

Gaceta

UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Núm. 303, Diciembre 2020, Época XV, Año XXXVI, Toluca, México



SR



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Gaceta

UNIVERSITARIA



SR



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

DIRECTORIO

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca
RECTOR

Maestro en Estudios Urbanos y Regionales Marco Antonio Luna Pichardo
SECRETARIO DE DOCENCIA

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Doctor en Humanidades Juvenal Vargas Muñoz
SECRETARIO DE RECTORÍA

Doctor en Artes José Edgar Miranda Ortiz
SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTURAL

Doctora en Educación Sandra Chávez Marín
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Doctor en Educación Octavio Crisóforo Bernal Ramos
SECRETARIO DE FINANZAS

Maestro en Diseño Juan Miguel Reyes Viurquez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Doctor en Ciencias Computacionales José Raymundo Marcial Romero
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Maestra en Lingüística Aplicada María del Pilar Ampudia García
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Doctora en Diseño Mónica Marina Mondragón Ixtlahuac
SECRETARIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Doctor en Ciencias Sociales Luis Raúl Ortiz Ramírez
ABOGADO GENERAL

Maestro en Economía Javier González Martínez
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

Maestro en Promoción y Desarrollo Cultural Gastón Pedraza Muñoz
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Maestra en Administración Pública Guadalupe Ofelia
Santamaría González
DIRECTORA GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES
ACADÉMICAS PROFESIONALES

Maestro en Derecho Fiscal Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN
UNIVERSITARIA

Doctor en Historia del Arte Carlos Alfonso Ledesma Ibarra
CRONISTA

Fecha de publicación:
22 de enero de 2021

DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Humanidades
Juvenal Vargas Muñoz

DIRECTOR

Maestro en Derecho
Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

Cirujana Dentista
Adriana Ivonne Gómez López

EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico
Nadia Isabel Velázquez Osorio

DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo
Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA



PORTADA:

Unidad Académica
Profesional Tianguistenco

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2020	6
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias para abrir una nueva sede en el Hospital General "Gral. José Vicente Villada" del ISEM	9
Adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia para abrir una nueva sede en el Hospital General "Gral. José Vicente Villada" del ISEM	12
Adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna para abrir una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada" del ISEM	15
Adenda al programa académico de la Especialidad en Neonatología para abrir una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada" del ISEM	18
Adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría para abrir una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada" del ISEM	21
Adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna para abrir una nueva sede en el Hospital General "Las Américas" del ISEM	24
Adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias para abrir una nueva sede en el Hospital General "Las Américas" del ISEM	27
Adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia para abrir una nueva sede en el Hospital General "Las Américas" del ISEM	30
Adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General para abrir una nueva sede en el Hospital General "Maximiliano Ruiz Castañeda" del ISEM	33
Adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría para abrir una nueva sede en el Hospital General "Maximiliano Ruiz Castañeda" del ISEM	36

Adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General para abrir una nueva sede en el Hospital General "La Perla" del ISEM	39
Adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Maxilofacial, para abrir una nueva sede en el Hospital General "La Perla" del ISEM ...	42
Adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias para abrir una nueva sede en el Hospital General "Nicolás San Juan" del ISEM	45
Adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General para abrir una nueva sede en el Hospital General "José María Rodríguez" del ISEM	48
Adenda al programa académico de la Especialidad en Geriátria para abrir una nueva sede en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del ISEM ...	51
Adenda al programa académico de la Especialidad en Anestesiología para abrir una nueva sede en el Hospital Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz" del ISEM	54
Creación de la Especialidad en Derecho de Amparo	57
Creación del Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles	60
Creación del Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental	63
Creación del Diplomado Superior en Empresa Social	66
Creación de la Maestría en Gestión Organizacional	69
Reestructuración del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas	72
Operación de las licenciaturas en Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Computación para ser impartidas en la Unidad Académica Profesional Tlaxiaco	75
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Matemáticas en la modalidad educativa mixta	78
Autorización de modificaciones y precisiones al presupuesto modificado del ejercicio 2019	81

CONTENIDO

Convenios

Convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional de Educación, Ecuador **86**

Convenio marco de colaboración entre la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Universidad Autónoma del Estado de México **99**

Acuerdo del H. Consejo Universitario para la operación de las licenciaturas en ingeniería Mecánica e ingeniería en Computación en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco **104**

Acuerdo por el que se nombra encargado del despacho de la dirección del Centro Universitario UAEM Zumpango al maestro en Educación Guillermo Palemón Hernández Bastida **107**

Acuerdo por el que se nombra encargada del despacho de la dirección del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales a la doctora en Estudios para el Desarrollo María Cristina Chávez Mejía **110**

Acuerdo por el que se nombra encargada del despacho de la dirección del Instituto de Estudios sobre la Universidad a la doctora en Ciencias Sociales Rosalba Moreno Coahuila **113**

Acuerdo por el que el Centro Juvenil Universitario se transfiere del régimen jerárquico de la Secretaría Técnica, dependiente de la Oficina de Rectoría, y se incorpora a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México **116**

Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México **118**

Reglamento de los Laboratorios y Talleres de la Universidad Autónoma del Estado de México **121**

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 30 de octubre de 2020.
3. Se tomó protesta reglamentaria a los nuevos consejeros universitarios sustitutos:
 - a) Lic. Claudia López Salgado, representante propietaria sustituta del personal académico de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
 - b) Mtra. Alejandra López Olivera Cadena, representante propietaria sustituta del personal académico de la Facultad de Lenguas.
 - c) Lic. María Teresa Andrea Caballero Martínez, representante propietaria sustituta del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.
 - d) Dr. Humberto Thomé Ortiz, representante propietario sustituto del personal académico del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
 - e) Alma Sofía Ávila López, representante propietaria sustituta de la Facultad de Economía.
 - f) Eugenia Sofía Durán Juárez y Fernanda Hernández Aguilar, representantes propietarias sustitutas de los alumnos de la Facultad de Lenguas.
 - g) Abigail Trinidad Rafael y Diego Javier Rodríguez Mendiola, representantes propietarios sustitutos de los alumnos de la Facultad de Turismo y Gastronomía.
 - h) Mtra. Dalía Andrea Plata Reyes y Lic. Gerardo Mercado González, representantes propietarios sustitutos de los alumnos del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Endodoncia, presentada por la Facultad de Odontología.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias (IMSS 58), presentada por la Facultad de Medicina.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Familiar (IMSS 223), presentada por la Facultad de Medicina.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría (IMSS 251), presentada por la Facultad de Medicina.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Crítica (IMSS 251), presentada por la Facultad de Medicina.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General (IMSS 194), presentada por la Facultad de Medicina.

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia (IMSS 194), presentada por la Facultad de Medicina.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría (IMSS 194), presentada por la Facultad de Medicina.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna (IMSS 194), presentada por la Facultad de Medicina.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico de la Especialidad en Anestesiología (IMSS 194), presentada por la Facultad de Medicina.
14. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - a) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Medicina de Urgencias en el Hospital General de Cuautitlán "Gral. José Vicente Villada", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - b) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Ortopedia en el Hospital General de Cuautitlán "Gral. José Vicente Villada", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - c) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Medicina Interna en el Hospital General de Ecatepec "Las Américas", presentada por la Facultad de Medicina.
 - d) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Medicina de Urgencias en el Hospital General de Ecatepec "Las Américas", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - e) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Ortopedia en el Hospital General de Ecatepec "Las Américas", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - f) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Cirugía General en el Hospital General Ecatepec "José María Rodríguez", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - g) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Cirugía General en el Hospital General de Naucalpan "Maximiliano Ruíz Castañeda", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - h) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Pediatría en el Hospital General de Naucalpan "Maximiliano Ruíz Castañeda", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - i) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Medicina Interna en el Hospital General de Nezahualcóyotl "Dr. Gustavo Baz Prada", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - j) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Neonatología en el Hospital General de Nezahualcóyotl "Dr. Gustavo Baz Prada", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - k) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Pediatría en el Hospital General de Nezahualcóyotl "Dr. Gus-

tavo Baz Prada" del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.

- l) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Cirugía General en el Hospital General de Nezahualcóyotl "La Perla", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - m) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Cirugía Maxilofacial en el Hospital General de Nezahualcóyotl "La Perla", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - n) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Medicina de Urgencias en el Hospital General de Toluca "Dr. Nicolás San Juan", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - ñ) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Anestesiología en el Hospital Perinatal "Mónica Pretellini Sáenz", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - o) Adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad en Geriátrica en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", del ISEM, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.
 - p) Creación de la Especialidad en Derecho de Amparo, presentada por la Facultad de Derecho.
 - q) Creación del Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles, presentada por la Facultad de Derecho.
 - r) Creación del Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - s) Creación del Diplomado Superior en Empresa Social, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - t) Creación de la Maestría en Gestión Organizacional, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - u) Reestructuración del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - v) Impartición de los programas educativos de las licenciaturas en Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Computación en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, presentada por la Secretaría de Docencia.
 - w) Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Matemáticas de la Facultad de Ciencias, presentada por la Secretaría de Docencia.
15. Se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el siguiente documento:
- Recurso de revisión interpuesto por el docente Juan Carlos Hernández Suárez, del Centro Universitario UAEM Valle de México.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIAS, PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro; contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Gral. José Vicente Villada", del ISEM; previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico,

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias, la Facultad de Medicina se compromete a:

Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo, del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Gral. José Vicente Villada", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz
Secretario

Dra. María Teresa García Rodea
Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama
Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila
Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García
Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz
Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández
Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez
Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González
Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA, PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro; contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Gral. José Vicente Villada", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Ortopedia, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados; y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El Claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de

aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviárselos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.

- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un Informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabora, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Gral. José Vicente Vilada", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "DR. GUSTAVO BAZ PRADA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que: "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Medicina Interna, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA, PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL “DR. GUSTAVO BAZ PRADA”, DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Neonatología, respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General “Dr. Gustavo Baz Prada”, del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Neonatología cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Neonatología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Neonatología, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos, lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad,
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente;

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Neonatología, respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "DR. GUSTAVO BAZ PRADA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Pediatría, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore,

se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "LAS AMÉRICAS", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Las Américas" del ISEM, Ecatepec, Estado de México, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico,

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Medicina Interna, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina Interna respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Las Américas", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIAS, PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "LAS AMÉRICAS", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción II, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Las Américas", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados; y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de

aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.

Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Las Américas", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA, PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "LAS AMÉRICAS", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Las Américas", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Ortopedia cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Ortopedia, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada período lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad; proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Ortopedia respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Las Américas", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 89 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento; Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Maximiliano Ruiz Castañeda", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Cirugía General, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General respecto a la apertura de una nueva sede en el en el Hospital General "Maximiliano Ruiz Castañeda", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital "Maximiliano Ruiz Castañeda", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Pediatría, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada período lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto

se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Maximiliano Ruiz Castañeda", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL EN EL HOSPITAL GENERAL "LA PERLA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario;

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno;

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "La Perla", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Uni-

versidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Cirugía General, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a

la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.

Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo, del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "La Perla", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



HOSPITAL GENERAL "LA PERLA"



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL EN EL HOSPITAL GENERAL "LA PERLA", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Maxilofacial respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "La Perla", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Uni-

versidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Maxilofacial cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Maxilofacial, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Cirugía Maxilofacial, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a

la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.

- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un Informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo, del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Maxilofacial respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "La Perla", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIAS, PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "DR. NICOLÁS SAN JUAN", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la Investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias, respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Dr. Nicolás San Juan" del ISEM, Toluca, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que: "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "Dr. Nicolás San Juan", del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, presentada por la Facultad de Medicina.



HOSPITAL GENERAL
DR. NICOLAS SAN JUAN

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL GENERAL "JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ", DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020, la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "José María Rodríguez", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Cirugía General, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada período, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital General "José María Rodríguez", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN GERIATRÍA PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL CENTRO MÉDICO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS" DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Geriatria respecto a la apertura de una nueva sede en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", del ISEM, Estado de México, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico,

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que: "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Geriatria cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Geriatria, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Geriatria, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Geriatria respecto a la apertura de una nueva sede en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE EN EL HOSPITAL PERINATAL "MÓNICA PRETELINI SÁENZ" DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de adenda al programa académico de la Especialidad en Anestesiología respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", del ISEM, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Anestesiología cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Especialidad en Anestesiología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Anestesiología, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada período lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Medicina deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se

elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Especialidad en Anestesiología respecto a la apertura de una nueva sede en el Hospital Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.



Hospital Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz"

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO DE AMPARO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c. del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Derecho presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de creación del programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo tiene como objeto de estudio los conocimientos y herramientas en materia del juicio de amparo y derechos humanos, en relación con el control de la constitucionalidad

y convencionalidad; a través del estudio y análisis de las últimas reformas constitucionales en nuestro país.

Que el objetivo del programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo es formar especialistas altamente capacitados y actualizados, con habilidades y destrezas que les permitan operar sus conocimientos jurídicos en la aplicación de la normatividad de amparo para la tutela eficaz de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, desarrollando estrategias para intervenir adecuadamente en este proceso constitucional, y conducirse con ética en todos los ámbitos en los que participen.

Que la propuesta de creación de la Especialidad en Derecho de Amparo fue evaluada por la Universidad "Benito Juárez", de Durango, y por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación del programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo se deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo, la Facultad de Derecho se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la especialidad, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Derecho deberá evaluar el desarrollo de la especialidad y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo, del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo, presentada por la Facultad de Derecho.

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo tendrá una duración de:

Tres periodos lectivos (un año y medio).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el diploma de:

ESPECIALISTA EN DERECHO DE AMPARO

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Derecho de Amparo, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN JUICIOS ORALES MERCANTILES PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Derecho presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general actualizar los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos, así como la potencialización de habilidades y competencias que permitan a los asistentes contar con mejores herramientas cognitivas y

de destreza para hacer frente a los nuevos retos que el sistema jurídico mexicano presenta en lo que se refiere a los juicios orales mercantiles, en los que se requiere de la oralidad y de estrategias finas de litigación para lograr una óptima administración de justicia. Todo lo anterior con una actitud ética en la defensa de los intereses económicos y financieros del justiciable, quien confía en la honestidad del profesional del derecho.

Que el diplomado superior está dirigido a los profesionistas pasantes y titulados de la Licenciatura en Derecho, que interactúan en el sector privado o público, con desempeño como administradores de justicia, litigantes, auxiliares, docentes e investigadores, que cuenten con conocimientos previos en el ámbito mercantil y que estén interesados en capacitarse y actualizarse en los juicios orales de esta materia.

Que el Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Derecho.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Derecho deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles, la Facultad de Derecho se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e incorpo-

ración de Estudios del H. Consejo Universitario, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Juicios Orales Mercantiles, presentada por la Facultad de Derecho.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 23 créditos con una duración de 252 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN JUICIOS ORALES MERCANTILES



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Contaduría y Administración presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general actualizar a los profesionales del área de las ciencias sociales y económico administrativas en contraloría gubernamental con conocimientos que les permitan efficientar las acciones preventivas, de control, de

fiscalización, de vigilancia y de evaluación de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones bajo consideraciones éticas y con respuesta a la ciudadanía.

Que el diplomado superior está dirigido a los profesionistas titulados y/o pasantes de las licenciaturas de carreras afines en el área de ciencias sociales y económico administrativas, preferentemente contadores y abogados, que tengan previos conocimientos sobre diagnósticos, estrategias y acciones preventivas de control, de vigilancia, de evaluación y de cumplimiento de la normatividad en materia de contraloría gubernamental o, bien, que sea de su interés adquirirlos.

Que el Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Contaduría y Administración.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Contaduría y Administración deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental, la Facultad de Contaduría y Administración se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Contraloría Gubernamental, presentado por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 20 créditos con una duración de 200 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN EMPRESA SOCIAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES, Y POR EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Antropología, Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales y el Centro Universitario UAEM Temascaltepec presentaron al H. Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Empresa Social, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general contribuir

a la profesionalización de los interesados en la economía y la empresa sociales, con la finalidad de participar como agentes activos en la disminución del riesgo que viven los proyectos productivos en su transición a empresa social, pues su carácter social no la exime de las fuerzas del mercado.

Que el diplomado superior está dirigido a los profesionistas titulados y/o pasantes de las licenciaturas de cualquier área del conocimiento, empresarios y empresarios sociales (titulados), académicos e investigadores, personal de dependencias gubernamentales (titulados) a nivel municipal, estatal y federal vinculado al sector social de la economía, que cuenten con pensamiento lógico, crítico y capacidad de análisis; que sea de su interés dar continuidad a su formación profesional.

Que el Diplomado Superior en Empresa Social se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Antropología, el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales y el Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Empresa Social cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Empresa Social por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Antropología, el Instituto de Ciencias

Agropecuarias y Rurales y el Centro Universitario UAEM Temascaltepec, deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Empresa Social, la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Antropología, el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, y el Centro Universitario UAEM Temascaltepec, se comprometen a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

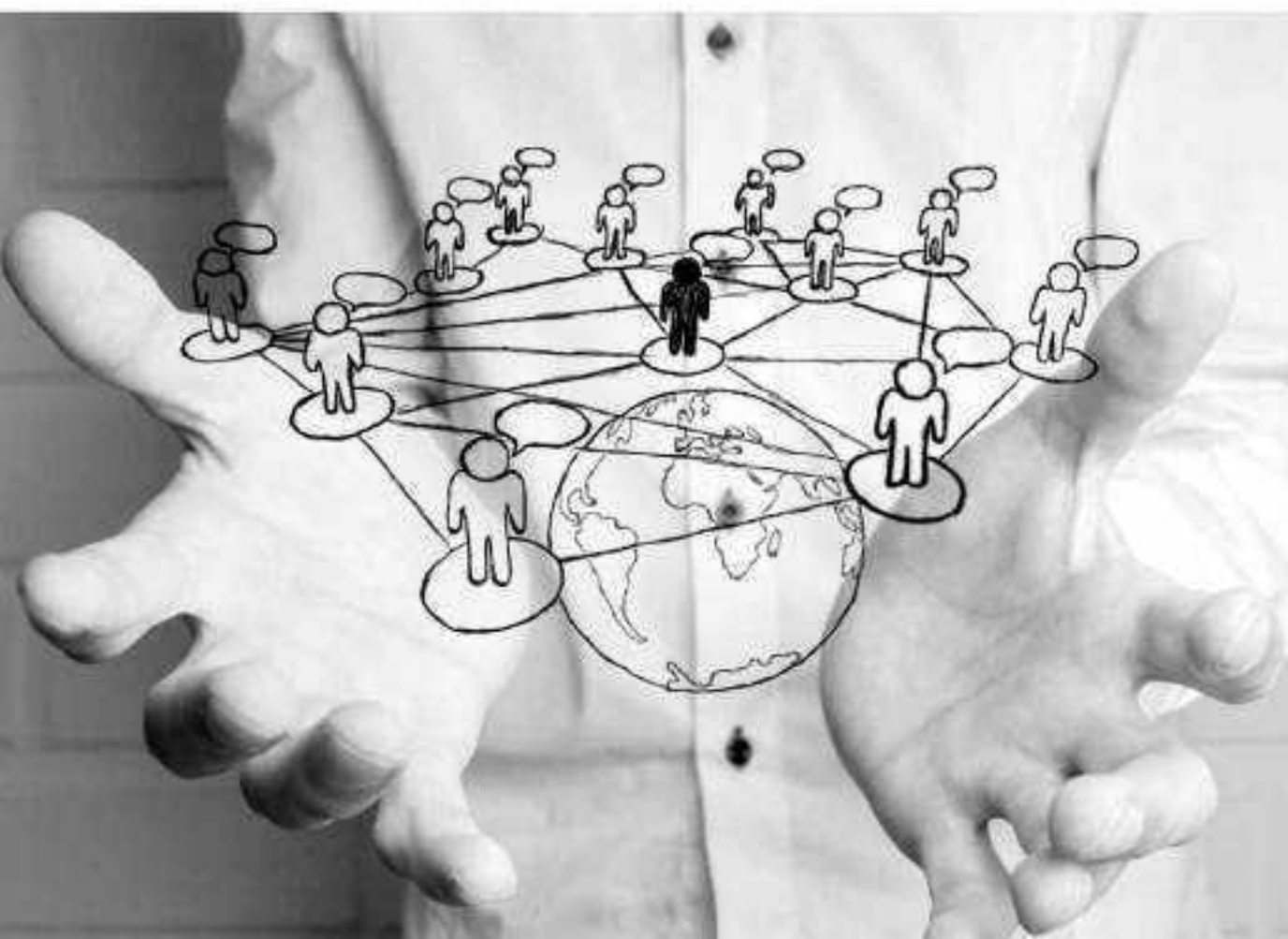
DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Empresa Social, presentado por la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Antropología, el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, y por el Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 20 créditos con una duración de 200 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN EMPRESA SOCIAL



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Contaduría y Administración presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de creación del programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional tiene como objeto de estudio el funcionamiento y operación de la organización, o la manera en que cualquier organización funciona y opera, para producir resultados

positivos y alcanzar un rendimiento superior en situaciones y contextos específicos.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional es formar maestras y maestros altamente especializados capaces de alcanzar objetivos organizacionales en el ámbito global mediante la aplicación de conocimiento innovador y el fortalecimiento de capacidades de gestión de recursos (tangibles e intangibles), toma de decisiones, liderazgo y formulación de estrategias, con la finalidad de contribuir a que las organizaciones logren un desempeño superior y sustentable, con lo cual puede coadyuvarse a la aplicación y transferencia del conocimiento en dos líneas: organización y estrategia, y áreas funcionales de la organización.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación del programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional se deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional, la Facultad de Contaduría y Administración se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista

de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de trabajo terminal inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Contaduría y Administración deberá evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.

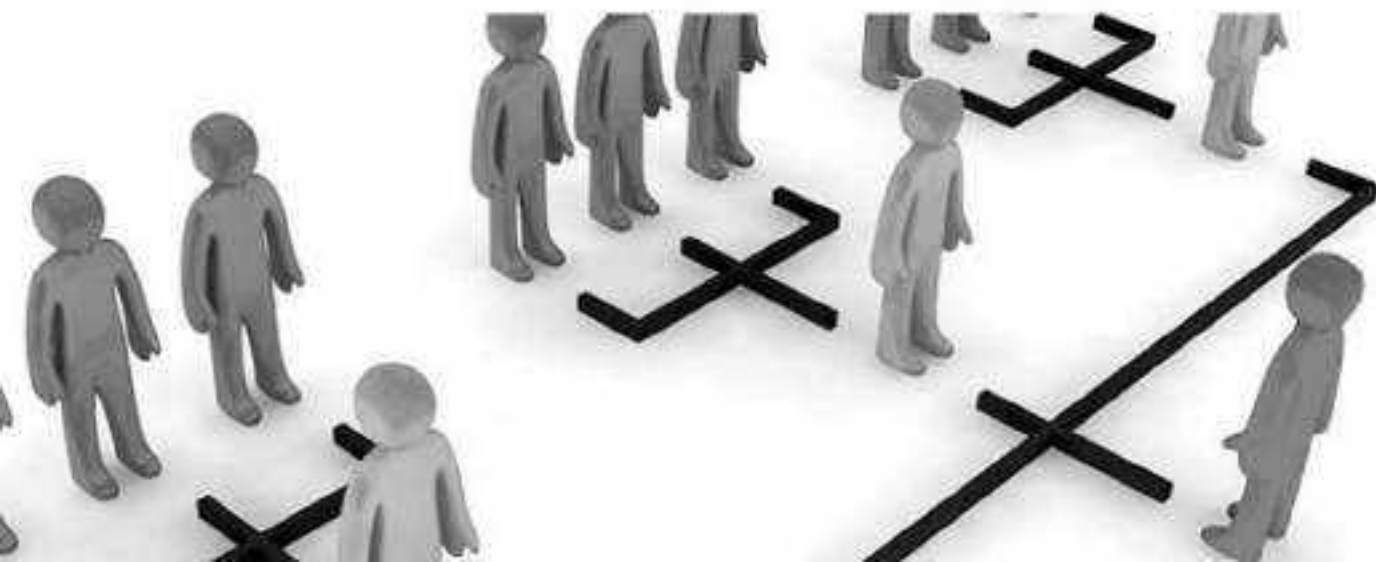
SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional tendrá una duración de:

Cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Gestión Organizacional, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 90 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el proyecto transversal Academia para el futuro, contempla como objetivo general transformar la enseñanza y la investigación universitarias para contribuir a la formación de profesionales reflexivos, creativos e innovadores, capaces de generar soluciones con base en metodologías contemporáneas, a través del diseño de programas de estudio que incluyan materias sobre pensamiento complejo en los distintos campos del conocimiento. Además, establece que la diversificación de la oferta de estudios avanzados estará sujeta a la pertinencia del entorno.

Que la Facultad de Contaduría y Administración y la Facultad de Economía presentaron al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre de 2020 la solicitud de reestructuración del programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas tiene como objeto de estudio el funcionamiento e interacción

de las organizaciones como integrantes de los sectores económicos en los mercados locales y globales.

Que el objetivo del programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas es formar investigadores capaces de generar conocimiento sobre el comportamiento de las organizaciones y los sectores económicos enfatizando su interacción en los mercados locales y globales, con la finalidad de proporcionar información que apoye la toma de decisiones frente a la problemática económico administrativa.

Que la propuesta de reestructuración del programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitidas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que la propuesta de reestructuración del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación del programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, la Facultad de Contaduría y Administración, y la Facultad de Economía, deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, la Facultad

de Contaduría y Administración, y la Facultad de Economía, se comprometen a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios del doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico del doctorado, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo lectivo, la Facultad de Contaduría y Administración, y la Facultad de Economía, deberán evaluar el desarrollo del doctorado y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del

acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de reestructuración del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración, y la Facultad de Economía.

SEGUNDO. El programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas tendrá una duración de:

Seis a siete periodos lectivos (semestres).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

DOCTOR O DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 08 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA OPERCIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021 ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.

Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo

en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 Universidad solidaria con el desarrollo estatal, destaca la estrategia de ampliar la cobertura con la creación de unidades académicas profesionales, programas de estudios profesionales y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional, enfatizando en la educación a distancia.

Que el Artículo 52-Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Que de conformidad con la fracción V del Artículo 54 del Estatuto Universitario, la impartición de un plan de estudios se realizará mediante procesos de enseñanza-aprendizaje administrado bajo las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada, mixta y otras que determine la reglamentación derivada.

Que el Artículo 107 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular aprobado para impartirse en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica determinado, podrá ofrecerse en otro o en una institución incorporada, previa autorización particular y de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria.

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2008 creó la Unidad Académica Profesional (UAP) Tlanguistenco, y

desde un inicio los indicadores educativos señalaron la viabilidad para la impartición de estudios de licenciatura y posgrado, y que el mayor número de programas educativos que oferta se concentra en el área de las Ciencias Sociales y Administrativas e Ingeniería y Tecnología.

Que la propuesta de la implementación de los proyectos curriculares de las licenciaturas en Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Computación en la UAP de Tianguistenco, presenta un análisis de los datos de demanda y oferta que se tienen en la Facultad de Ingeniería para determinar el porcentaje de alumnos inscritos y, por consecuencia, prever la factibilidad del número de alumnos que pueden ser atendidos por la UAP Tianguistenco, razón por la cual se convierte en una alternativa para la impartición de estos programas de estudio.

Que el ciclo escolar se estaría iniciando para estos programas educativos con 2 grupos: de 1 grupo de 30 alumnos para Ingeniería Mecánica, y 1 grupo de 30 alumnos para Ingeniería en Computación.

Que otros aspectos a considerar son la ubicación de la UAP Tianguistenco, su relación con un entorno de actividades industriales, las instalaciones y el equipamiento con que cuenta.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que el pleno del Consejo Universitario acuerde que las licenciaturas en Ingeniería en Computación e Ingeniería Mecánica inicien su operación a partir del periodo regular otoño del Ciclo Escolar 2021-2022, y se impartan en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

SEGUNDO. Que la operación de los proyectos curriculares de las licenciaturas de Ingeniería en Computación e Ingeniería Mecánica en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco se realice de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria aplicables para ello.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcōyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 10 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS EN LA MODALIDAD EDUCATIVA MIXTA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 52 Bis del Capítulo I, 54 del Capítulo I, fracción V, artículo 94 Bis I y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III, y 43 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario; de los artículos 29 al 98 del Reglamento de Estudios Profesionales, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y de contar con una oferta educativa pertinente.
3. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021 ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
4. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021, en las funciones sustantivas Educar a más personas con mayor calidad, plantea como objetivo específico ampliar la cobertura de programas educativos en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.
6. Que de acuerdo con la fracción V del Artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, la impartición de un plan de estudios se realizará mediante procesos de enseñanza-aprendizaje administrado bajo las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada, mixta y otras que determine la reglamentación derivada. En cualquier caso, se efectuarán las adecuaciones necesarias para su aplicación, sin modificar el proyecto curricular en los términos de su aprobación.
7. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I, De la Docencia Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, entre la Universidad y otras instituciones.
8. Que la Facultad de Ciencias expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en

Matemáticas con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.

9. Que de acuerdo con la fracción I del Artículo 94 Bis 1, del Capítulo VII, De los Órganos Académicos, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta de reestructuración se formó un Comité de Currículo integrado por académicos de la Facultad de Ciencias y asesores de la Dirección de Estudios Profesionales expertos en el currículo.
10. Que el Artículo 131, del Capítulo Primero, Disposiciones Generales, del Título Octavo, De la Evaluación de los Estudios Profesionales, del Reglamento de Estudios Profesionales, señala que el proyecto curricular y el programa educativo serán objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
11. Que de acuerdo con el Artículo 29, Capítulo Único, De los Principios y Participantes en la Mejora de los Estudios Profesionales, Título Tercero, De la Creación y Desarrollo de los Estudios Profesionales, del Reglamento de Estudios Profesionales, los elementos: Diag-

nóstico, Modelo para la formación profesional, Plan de estudios, Modelo educativo, Metodología de rediseño curricular y Capítulos complementarios, conforman el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Matemáticas.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales con alto sentido de responsabilidad, de ética y de servicio para que contribuyan a disminuir el rezago científico y tecnológico nacional; desarrollar investigación en ciencia básica y aplicada; implementar modelos matemáticos para atender las necesidades científicas, ecológicas, sociales, tecnológicas y económicas en un contexto regional, estatal y nacional, así como favorecer de manera adecuada la transmisión de conocimientos de la matemática.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Matemáticas en la modalidad educativa mixta.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la licenciatura en Matemáticas inicie su operación a partir del Ciclo Escolar 2021-2022, en la Facultad de Ciencias.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Dra. María Teresa García Rodea

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama

Director de la Facultad
de Lenguas

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Ma. del Carmen Consuelo Farfán García

Consejera profesora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Lic. Rosa María de Jesús Almazán Figueroa

Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Humberto Thomé Ortiz

Consejero profesor del Instituto
de Ciencias Agropecuarias y Rurales

C. Raquel Solano Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Consuelo de Jesús Martínez Hernández

Consejera alumna de la
Facultad de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

C. Lizeth Anahí Suárez Pérez

Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas

C. Anía Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Brenda Nava González

Consejera alumna de la Facultad
de Geografía

Toluca, México, 10 de diciembre de 2020

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES Y PRECISIONES AL PRESUPUESTO MODIFICADO DEL EJERCICIO 2019 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21 fracción VII y 38 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; Artículo 99 del Estatuto Universitario, y 45 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que durante el ejercicio 2019 se obtuvo un financiamiento menor en Servicios Personales con respecto al costo real de la plantilla de personal de la Universidad.
2. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Convenio de Apoyo Financiero (CAF) no reconoce los tabuladores y prestaciones que por contrato colectivo de trabajo ha convenido la Universidad Autónoma del Estado de México con los sindicatos académico: Federación de Asociaciones Autónomas del Personal Académico (FAAPAUAEM) y administrativo: Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México (SUTESUAEM), así como los históricamente establecidos para el personal administrativo de confianza, correspondiente a: denominación de categorías,

número de plazas, sueldos tabulares, así como prestaciones no ligadas al salario.

3. Con fecha 09 de noviembre del presente año da inicio la Auditoría 150-DS de la ASF "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
4. Con fecha 04 de diciembre del presente año, mediante oficio DGARFT/D/0959/2020, la Auditoría Superior de la Federación notifica a la Institución los resultados preliminares correspondientes a la Auditoría 150-DS.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba la Autorización de Modificaciones y Precisiones al Presupuesto Modificado del ejercicio 2019, con la finalidad de reconocer el ejercicio de los recursos del Capítulo 1000 no contemplados dentro del Anexo de Ejecución 2019, y así dar atención a los resultados preliminares de la Auditoría 150-DS de la ASF "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", en los términos presentados en el documento respectivo.



POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Presidente

Dr. en H. Juvenal Vargas Muñoz

Secretario

Mtro. Marcos Rafael García Pérez

Director de la Facultad
de Contaduría y Administración

Mtro. Alejandro Alanís Chico

Director de la Facultad
de Economía

Dra. Midiam Mariana Maldonado Martínez

Consejera profesora de la Facultad
de Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado

Consejero profesor de la Facultad
de Economía

C. Karen Denisse Aguilar Serrano

Consejera alumna de la Facultad
de Economía

C. Carlos Ivanhov Díaz González

Consejero alumno de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Ania Denisse Márquez Estrada

Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Ana Ginette Garduño Luna

Consejera alumna de la Facultad
de Química

Toluca, México, 10 de diciembre de 2020



ANEXO

NÚM. DEL RESULTADO: 12
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.1 Y 4.2.6

Se observa que se realizaron pagos de prestaciones no ligadas al salario consideradas en el CCT, mismas que no se contemplaron en los Anexos de Ejecución.

Importe total de 205,172,480.08 pesos

PRESTACIONES FAAPUAEM	MONTO OBSERVADO
CONCURSOS DE OPOSICIÓN	102,160.18
GRATIFICACIÓN DÍA DEL MAESTRO	56,285,069.39
DIRECCIÓN DE TESIS	178,853.69
RECONOCIMIENTO ESPECIAL POR DIRECCIÓN DE TESIS	16,728.11
VIÁTICOS POR DISTANCIA FAAPA, VIÁTICOS POR PRÁCTICA FAAPA	6,103,577.18
CLÁUSULA 88 DE FAAPA	8,886,912.97
REGALÍA POSNATAL FAAPA	12,344.87
PAGO GUARDERÍA	5,448,582.08
SUPERACIÓN ACADÉMICA	277,205.15
REC. INST. ACA.	29,856,556.90
TITULACIÓN	317,865.56
SERVICIO DENTAL (FAAPA), APARATOS ORTOPÉDICOS (FAAPA), APARATOS AUDITIVOS (FAAPA), ORTOPEDIA, LENTES	1,444,635.11
BECAS PRESTACIÓN (FAAPA)	1,674,233.17
CURSOS CEAC	6,110.00
SUBTOTAL	110,608,854.37

PRESTACIONES SUTESUAEM	MONTO OBSERVADO
DESPENSA QUINCENAL	55,007,106.07
DESPENSA ANUAL	2,156,581.88
AYUDA ÚTILES ESCOLARES	4,750,537.99
QUINQUENIO SINDICALIZADOS	52,223.10
CANASTILLA (SUTES)	1,566.72
AYUDA TRANSPORTE	31,524,308.62
LIBROS (SUTES)	71,301.32
SUBTOTAL	94,563,625.70

ANEXO

NÚM. DEL RESULTADO: 13 PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.1 Y 4.2.6

Se observa que se realizaron pagos de prestaciones no ligadas al salario no consideradas en los CCT, mismas que no se contemplaron en los Anexos de Ejecución.

Importe total de **9,254,348.07** pesos

- Estimulo a la puntualidad	\$	1,265,380.50
- Reconocimiento Institucional Administrativo	\$	1,508,703.67
- Reconocimiento Institucional	\$	6,480,263.90

89 puestos y categorías de personal administrativo sindicalizado y administrativo de confianza.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.2

Se observaron 2914 plazas con categorías de académicos, administrativos y mandos superiores no contempladas en los apartados únicos de los Anexos de Ejecución.

El Anexo de Ejecución del Convenio de Apoyo Financiero 2019 reconoce 5,943 plazas.

- A fin de dar certidumbre a la funcionalidad académica y administrativa, la UAEM pagó un excedente de \$384,915,481.34 por 2,914 plazas con categorías de académicos, administrativos y mandos superiores.

NÚM. DEL RESULTADO: 15 PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.2

Se identificaron 5,020 trabajadores a los que se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en los apartados únicos de los Anexos de Ejecución.

Importe total de **137,535,379.40** pesos

Total de pagos realizados por la UAEM de acuerdo con lo establecido en tabuladores oficiales	Total de costos establecidos en el tabulador del Anexo de Ejecución	Diferencia
\$339,634,917.05	\$202,099,537.64	\$137,535,379.40

ANEXO

NÚM. DEL RESULTADO: 16
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.2

Se identificaron pagos de dos categorías no consideradas en los Contratos Colectivos de Trabajo ni en los Anexos de Ejecución.

- Se realizaron pagos a 17 administrativos de confianza y a 2 personas por cursos CEAC por un monto de \$1,980,886.55; dada su naturaleza, eran clasificadas en la categoría de "otros", sin embargo, en el Anexo de Ejecución del Convenio de Apoyo Financiero 2019, ya no se consideró esta categoría.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN (UNAE)

Comparecen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por su rector, doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la **UAEM**, y por otra parte, la Universidad Nacional de Educación, legalmente representada por el doctor en Filosofía Freddy Javier Álvarez González en su calidad de rector y representante legal, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la **UNAE**.

"LAS PARTES", por los derechos que representan, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

De la Universidad Nacional de Educación-UNAE:

- I. El Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- II. El Artículo 39 de la Norma Suprema dispone: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas institucionales y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder pú-

blico. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."

- III. El Artículo 226 de la Carta Magna prescribe: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- IV. El Artículo 227 de la Carta Suprema del Estado Ecuatoriano establece: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"
- V. El Artículo 343 de la Norma Fundamental del Estado dispone: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades"

- VI. El Artículo 344 de la Constitución de la República determina; "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo; así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"
- VII. El Artículo 350 de la Carta Magna prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de solución para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- VIII. El Artículo 352 de la Norma Fundamental del Estado establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".
- IX. El Artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Principios del Sistema. - El sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta ley".
- X. El Artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior".
- De la Universidad Autónoma del Estado de México-UAEM:
- XI. El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior."
- XII. Así mismo, señala en el citado artículo que: a) "Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. b) "la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personal, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los

derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional; en la independencia y en la justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje". c) "El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social". d) "La educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. El criterio que orientará esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios".

- XIII. Finalmente, el citado artículo determina que: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio".

DECLARACIONES

De la Universidad Autónoma del Estado de México-UAEM:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México

de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- III. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, Col. Centro, código postal 500000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De la Universidad Nacional de Educación-UNAE:

- V. Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 147 de fecha 19 de diciembre de 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto de 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

- VI. El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el periodo de transición. (...)".
- VII. Mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el presidente constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de las Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- VIII. Mediante acuerdo No. SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el secretario de Educación Superior Ciencia y Tecnología e Innovación designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno, quien actuará como secretaria de la Comisión; en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoíza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el ministro de Educación o su delegado permanente.
- IX. Mediante Acuerdo No. SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez, designó como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de vicerrector académico de la UNAE.
- X. Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-103-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE ratificó como presidente-rector de la Universidad Nacional de Educación al doctor en Filosofía Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta institución de Educación Superior mientras dure el periodo de transición establecido en la ley; a la vez que convalida todas sus actuaciones realizadas en calidad de rector, durante el periodo comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- XI. Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No.-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora expidió el "Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación-UNAE", el cual en sus literales f) del Artículo 8 denominado "Deberes y atribuciones de/ la Presidente/a Rector/a", establecen lo siguiente: "a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora".
- XII. El Artículo 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación-UNAE establece la misión de la UNAE como la de contribuir a la formación de educadores y pedagogos que, con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

XIII. El Artículo 5 del Estatuto *ibidem*, determina los fines y objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Educación, entre otros los siguientes: " a) Formar docentes con actitudes, valores y compromiso con la educación y conocimientos disciplinares y pedagógicos, necesarios para garantizar la formación de ciudadanos conscientes y capaces de contribuir al bien común y al buen vivir, (...) d) Proponer criterios de análisis al Sistema de Educación Ecuatoriano para mejorar la educación de los y las ecuatorianas; h) Ser uno de los núcleos centrales del Sistema Nacional de Educación para pensar, investigar e innovar propuestas educativas, pedagógicas y didácticas que transformen a la sociedad ecuatoriana; (...) m) Promover la experimentación e innovación con modelos de enseñanza, métodos didácticos, escenarios y contextos de escolarización, basados en las aportaciones de la investigación científica contemporánea y sensible a las necesidades de la sociedad ecuatoriana; (...).

XIV. La cooperación entre las dos instituciones contribuirá a la generación y diseminación del conocimiento, como también al desarrollo de las actividades científicas y culturales relacionadas con los procesos de integración de América Latina.

XV. La cooperación traerá beneficios mutuos, sirviendo como un indicador de interés continuo en promover la enseñanza y los avances científicos y pedagógicos en las instituciones partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es desarrollar programas y proyectos relacionados con la educación; se promoverán e impulsarán las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa, en el interés de fortalecer los lazos entre ambas instituciones:

1.1. La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de

cooperación conjunta, fomentado el debate y el intercambio de experiencias.

1.2. El intercambio de alumnos de grado y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

1.3. La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico.

1.4. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO Y RELACIÓN LABORAL

Las acciones derivadas del contenido del presente convenio coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes.

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación académica y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los profesores, investigadores, estudiantes u otros sujetos involucrados en el proceso.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los trabajadores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la Institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta cláusula queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

3.1 "**LAS PARTES**" se comprometen a planificar y ejecutar acciones coordinadas, de acuerdo a

las necesidades institucionales, con la finalidad de afianzar las buenas relaciones existentes entre **"LAS PARTES"** y de manera especial:

- a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- b) Enviar a la otra Institución el listado de materias ofrecidas durante el periodo académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de intercambio.
- e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la Institución de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.
- g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la Institución de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la Institución destino y el periodo durante el cual se le impartirá la inducción; en su caso, dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las Instituciones de origen y de destino.
- h) Asesorar, en la medida de sus posibilidades, a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Enviar a la Institución de origen información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.
- j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el periodo académico.
- l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

3.2. **"LAS PARTES"** se comprometen a determinar de manera conjunta para cada periodo académico el número de estudiantes de intercambio en función de las plazas disponibles. Podrán distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos periodos serán reconocidas por la Institución de origen.

3.2.1. Condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio:

- a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su Institución de origen.
- b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su Institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su Institución de origen.
- c) Tramitar la visa correspondiente.
- d) Antes de salir de su país de origen, el alumno participante seleccionado debe responsabilizarse de obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, válida en el país e Institución destino.
- e) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos,

seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.

- f) Proporcionar a la institución de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia; intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.
- g) Presentar una carta de postulación o exposición de motivos en la que señale, entre otros aspectos, las asignaturas o estudios que se pretenden cursar, previa aprobación de la institución de origen.
- h) Realizar los trámites necesarios para regularizar su matriculación en la institución de origen.
- i) Dar cumplimiento al plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que se le introdujeran en la institución de destino.
- j) Completar las actividades exigidas en el programa de estudios de la carrera que cursen en la institución de destino y asistir regularmente a clases.
- k) Comunicar al responsable de la institución de origen las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.
- l) Presentar a la institución de origen un informe de actividades al concluir el período de intercambio.
- m) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país e institución de destino.

3.3. Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para "LAS PARTES" en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.

3.4. Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación, difusión de acuerdo con el objeto del presente convenio.

3.5. En el supuesto de que en la aplicación del presente convenio se acordara la realización de trabajos de investigación, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre "LAS PARTES" signatarias conforme lo estipulado en la cláusula Décima Tercera y lo que se establezca de común acuerdo.

CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIAMIENTO

Por su naturaleza, el presente convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de las instituciones, en caso de requerir erogación económica en los convenios específicos y atenderá a lo siguiente:

4.1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".

4.2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

4.3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios y los derechos y obligaciones asumidos para cada una de "LAS PARTES" serán objeto de convenios específicos entre estas, los cuales se suscribirán a efecto de llevar adelante las actividades conjuntas que deriven de la aplicación del presente.

4.4. En el caso de la Universidad Nacional de Educación, se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias conforme lo determina el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador.

En este sentido, el presente convenio no implica un compromiso de asignación de recursos económicos, humanos ni de infraestructura, quedando los mismos supeditados a los convenios particulares que se suscriban en el futuro.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de ellas, previa validación de un informe conjunto, de así convenir a los intereses institucionales.

Se deja constancia de que la suscripción del presente convenio no significa ningún obstáculo para que **"LAS PARTES"** signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesados en fines análogos.

SEXTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la ejecución, administración, supervisión y cierre del presente convenio se crea una Comisión Coordinadora conformada por los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán además de la organización y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes.

- Por la Universidad Autónoma del Estado de México, se designa a la M.L.A. María del Pilar Ampudia García, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por la Universidad Nacional de Educación, se designa al titular de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales.

El presente convenio lo ejecutarán las Instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan (es) Anual (es) de Trabajo, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por sus delegados.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- 6.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 6.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 6.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre **"LAS PARTES"**.
- 6.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 6.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 6.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 6.7. Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 6.8. Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- 6.9. Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 6.10. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga de ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- 6.11. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- 6.12. Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.
- 6.13. Proponer las actividades conjuntas a desarrollar.

6.14 Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen.

6.15 Sugerir a **"LAS PARTES"** los modelos de convenios particulares a suscribir.

Todo lo indicado, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio terminará por las siguientes consideraciones:

7.1. Por finalización del plazo de duración.

7.2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

7.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

7.3.1. Incumplimiento constante a una de las cláusulas en el presente convenio.

7.3.2. Suspensión de la ejecución del convenio interinstitucional sin autorización de contraparte.

7.4. **"LAS PARTES"** podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio, ante circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias indicadas en los puntos 7.3, el administrador del convenio elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.

La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante resolución.

OCTAVA. ACTA DE FINQUITO

Una vez terminado anticipadamente el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en los puntos 7.2, 7.3 y 7.4 de la cláusula precedente, **"LAS PARTES"** suscribirán el Acta de Terminación del Convenio de Cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las condiciones establecidas en este convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de un Convenio Modificadorio durante la vigencia del mismo, con las debidas justificaciones de la parte peticionaria, a través de una propuesta escrita presentada a la otra parte. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días de plazo de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y TRANSPARENCIA:

"LAS PARTES", de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de cada una de **"LAS PARTES"** que asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

La **UNAE** manifiesta conocer y aceptar los términos del Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales han sido consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México

haga públicos en su sitio de Transparencia, los datos contenidos en el presente convenio referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujeta la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

UNDÉCIMA. RESERVA DE INFORMACIÓN, EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ecuador y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera la parte acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. **"LAS PARTES"** pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

11.1. Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio;

11.2. Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y

11.3. Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones. En este sentido, se realiza la firma de un acuerdo de confidencialidad que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles que dieran lugar el in-

cumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de **"LAS PARTES"** dé por terminado unilateralmente el presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán directa o indirectamente ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación está sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de **"LAS PARTES"** en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrá someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual **"LAS PARTES"** convienen en acudir a centros de mediación o arbitraje con suficiente acreditación, con sede en el domicilio de **"LAS PARTES"**.

Si respecto de la divergencia suscitada no existe acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos del Ecuador y a la legislación que regule este ámbito en México, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de **"LAS PARTES"**.

En observancia del principio de reciprocidad, para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** se someten a los tribunales competentes y a la ley aplicable de la República del Ecuador cuando el incumplimiento se atribuya a la **UNAE**, y a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la ley aplicable de la República Mexicana cuando el incumplimiento se atribuya a la **UAEM**.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás de naturaleza similar sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos que en un futuro se suscriban, y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la **UAEM** y la **UNAE**, salvo acuerdo escrito en contrario. En éstos se les dará el debido reconocimiento a **"Las Partes"** y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de **"LAS PARTES"** deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** reproducir sin permiso y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de

cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para el caso de notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan el siguiente domicilio:

Parroquia Javier Loyola
(Chuquipata)
Azógués, Ecuador
Tel. 07 370-1200
info@unae.edu.ec

Universidad Nacional de Educación-UNAE
Domicilio: Av. Independencia-Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azógués-Ecuador
Correo Electrónico: info@unae.edu.ec, www.unae.edu.ec
Contacto: Lic. EMIN Calcaño Ortíz.

Universidad Autónoma del Estado de México-
UAEM
Dirección: Av. Instituto Literario 100 oriente, Col. Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México
Teléfono: (+52)722 2262300 extensión 11762
Email: sci@uaemex.mx
Contacto: M.L.A. María del Pilar Ampudia García.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante del presente convenio:

- Documentos que establezca la representación de los suscribientes, y
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

En lo que no estuviese estipulado en el presente convenio **"LAS PARTES"** se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** y las prohibiciones.

"LAS PARTES" declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, **"LAS PARTES"** declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, "LAS PARTES" FIRMAN ESTE CONVENIO, EN CINCO (5) EJEMPLARES DEL MISMO CONTENIDO Y VALOR.

POR "LA UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Rector

Lugar: Toluca, México
Fecha: 26/febrero/2020

POR "LA UNAE"

Freddy Javier Álvarez González
Rector

Lugar: Toluca, México
Fecha: 26/febrero/2020





UAEM



UNAE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

OBJETO

Desarrollar programas y proyectos relacionados con la educación, se impulsarán:

- Convocatorias de encuentros académicos y científicos, seminarios
- Intercambio de alumnos de grado y de posgrado
- Proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico

Las instituciones se comprometen a planificar y ejecutar acciones coordinadas con la finalidad de afianzar las buenas relaciones existentes

VIGENCIA

De febrero de 2020 a febrero de 2024



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CONABIO", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E IMPLEMENTACIÓN, EL BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR EN EDUCACIÓN ALFREDO BARRERA BACA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EL DR. EN C.I. AMB. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde el año de 1992, México asumió el compromiso de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, a través de su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual fue suscrito en Río de Janeiro, en la llamada Cumbre de la Tierra. En cumplimiento del objeto del CDB "**LA CONABIO**", realizó un diagnóstico sobre el estado de la diversidad biológica en nuestro país, el cual fue dado a conocer mediante el documento denominado "La Diversidad Biológica de México: Estudio de País" y elaboró la "Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México".

CONSIDERANDO

I. DE "LA CONABIO":

11 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para

la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

1.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el Artículo Séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del acuerdo de creación de dicha comisión.

1.3 Mediante contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con registro federal de contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "**LA CONABIO**", consistente en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protec-

ción, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- L.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, código postal 14010, Ciudad de México.

II. DE "LA UAEM":

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II.2 De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3 La representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y

obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- II.4 Que cCon fundamento en el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, de la cual el Dr. en C.I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz es su titular.
- II.5 Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la vinculación académica, científica y cultural en materia de biodiversidad.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, mas no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;

- b) Promover la cooperación científica, intercambio de información y experiencias en materia de biodiversidad; y
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para "LAS PARTES".

TERCERA. Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer los objetivos generales y específicos, las actividades a desarrollar, el calendario de actividades, los responsables de seguimiento, los compromisos de cada una de "LAS PARTES", los costos y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución, así como las demás condiciones que "LAS PARTES" consideren necesarias.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que en los convenios específicos que celebren aplicarán los siguientes criterios para los costos:

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de "LA CONABIO", también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

QUINTA. Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en designar a los funcionarios que se mencionan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UAEM": al titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- Por "LA CONABIO": al titular de la Dirección General de Cooperación Internacional e Implementación.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "LA CONABIO" transparente la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

SÉPTIMA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

OCTAVA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 28 de noviembre de 2024.

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las

actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

UNDÉCIMA. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SUS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Rector

Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

POR "LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Dr. en C.I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Secretario de Investigación y
Estudios Avanzados



CONABIO

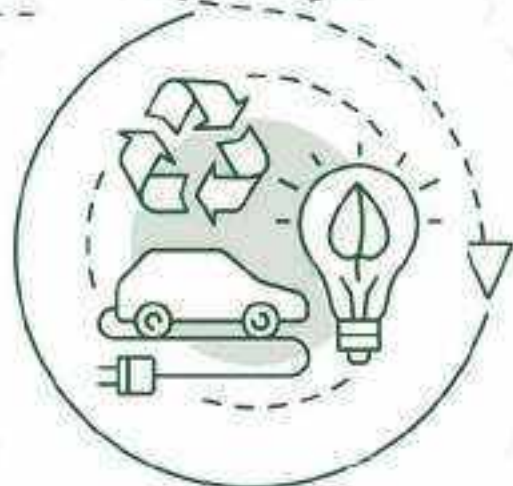
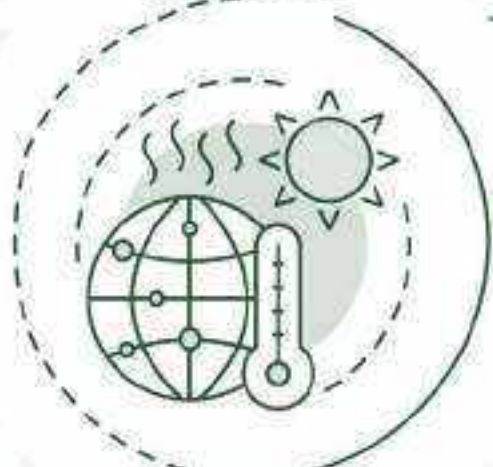
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



OBJETIVO

Vinculación académica, científica y cultural en materia de biodiversidad

- Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés
- Cooperación científica, intercambio de información y experiencias en materia de biodiversidad
- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados y programas de formación y actualización



VIGENCIA

Septiembre de 2020 a
noviembre de 2024

ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO.

Dr. en Ed Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo, 22 y 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 13 del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021 ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.

Que una de las líneas para el desarrollo Institucional a 2021, presentada en el Plan General

de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 Universidad solidaria con el desarrollo estatal, destaca la estrategia de ampliar la cobertura con la creación de unidades académicas profesionales, programas de estudios profesionales y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional, enfatizando en la educación a distancia.

Que el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Que de conformidad con la fracción V del Artículo 54 del Estatuto Universitario, la impartición de un plan de estudios se realizará mediante procesos de enseñanza-aprendizaje administrado bajo las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada, mixta y otras que determine la reglamentación derivada.

Que el Artículo 107 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular aprobado para impartirse en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica determinado, podrá ofrecerse en otro o en una institución incorporada, previa autorización particular y de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria.

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2008 creó la Unidad Académica Profesional (UAP) Tianguistenco, y desde un inicio los indicadores educativos señalaron la viabilidad para la impartición de estudios de licenciatura y posgrado, y que el mayor número de programas educativos que oferta se concentra en el área de las Ciencias Sociales y Administrativas e Ingeniería y Tecnología.

Que la propuesta de la implementación de los programas educativos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Computación en la UAP Tianguistenco, presenta un análisis de los datos de demanda y oferta que se tienen en la Facultad de Ingeniería para determinar el porcentaje de alumnos inscritos y, por consecuencia, prever la factibilidad del número de alumnos que pueden ser atendidos por la UAP Tianguistenco, razón por la cual se convierte en una alternativa para la impartición de estos programas de estudio.

Que el ciclo escolar se estaría iniciando para estos programas educativos con 2 grupos: de 1 grupo de 30 alumnos para Ingeniería Mecánica, y 1 grupo de 30 alumnos para Ingeniería en Computación.

Que otros aspectos a considerar son la ubicación de la UAP Tianguistenco, su relación con un entorno de actividades industriales, las instalaciones y el equipamiento con que cuenta.

Que en fecha 9 de diciembre de 2020 la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario, analizó y dictaminó respecto de la propuesta de impartición de los programas educativos de las licenciaturas en Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Computación en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 aprobó el siguiente:

ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO.

PRIMERO. Que las licenciaturas de Ingeniería en Computación e Ingeniería Mecánica inicien su operación a partir del periodo regular otoño del Ciclo Escolar 2021-2022, y se impartan en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

SEGUNDO. La operación de los proyectos curriculares de las licenciaturas de Ingeniería en Computación e Ingeniería Mecánica en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco se realizará de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria aplicables para ello.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Rector



ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO AL MAESTRO EN EDUCACIÓN GUILLERMO PALEMÓN HERNÁNDEZ BASTIDA

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo primero, 3 último párrafo, 19 fracciones II, 23 y 24 fracción XII, 26, 33 de la Ley de la Universidad; y 1, 2, 3 Bis, 10 fracción III, 16, 119 fracción IV del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que existen acontecimientos internacionales y nacionales de suma importancia relacionados con una enfermedad infecciosa denominada COVID-19, que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, y que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la epidemia por COVID-19 se ha convertido en pandemia.

Que en concordancia con el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquéllas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Autónoma del Estado de México decidió sumarse a la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que de acuerdo con las políticas nacionales, la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido que suspender sus actividades académicas y administrativas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que, conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado de México, el semáforo epidemiológico de la entidad ha pasado de color rojo a naranja entre los meses de septiembre y octubre de 2020, lo que implica para las instituciones de educación mantener

los máximos cuidados para la protección de la salud y desarrollar trabajos esenciales mediante el 30% del personal, como límite, en cada área.

Que para salvaguardar la salud de la comunidad universitaria y atender las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal, el doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad, tuvo a bien emitir los Lineamientos universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 y las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado, publicados en la Gaceta Universitaria, número extraordinario del mes de mayo de 2020.

Que el Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de la UAEM señala la duración de cuatro años del periodo para el cual es electo un director de organismo académico.

Que el Dr. en Ed. Raymundo Ocaña Delgado fue designado director del Centro Universitario UAEM Zumpango el pasado 30 de septiembre de 2016, razón por la cual su gestión concluye el 30 de septiembre de 2020.

Que, para cumplir con los tiempos de las fases señaladas en la legislación universitaria, es decir, la Ley de la UAEM y los Lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y Plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM, era necesario publicar la convocatoria durante el mes de septiembre de 2020 para cumplir los tiempos señalados en la legislación universitaria para el desahogo de todas las fases del proceso de elección.

Que no es aplicable lo contemplado en la legislación universitaria respecto de la sustanciación de una ausencia definitiva, ya que no se trata de una ausencia por permiso, licencia o destitución del cargo, que requiera la valoración por parte del Consejo Universitario, sino que se trata de la terminación de un periodo fijo de duración señalado en el Artículo 26 de la Ley de la Universidad.

Que superiormente para el caso de ausencias definitivas, es decir, ya sustanciadas, se debe atender a los tiempos que señala el Artículo

119 fracción IV del Estatuto Universitario y, por consecuencia, se debe atender el proceso de elección de director en un término no mayor a tres meses, contados a partir de la terminación del periodo para el cual el Dr. Raymundo Ocaña Delgado fue designado.

Que el Artículo 33 de la Ley de la UAEM contempla casos de elección de director sustituto para terminar el periodo del sustituido, no así para casos posteriores al término del periodo de cuatro años que debe durar el cargo.

Que el Artículo 24 fracción XII de la Ley de la Universidad establece como facultad del rector el otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que la figura de Encargado del Despacho de la Dirección no confiere el cargo de director en ninguna de sus modalidades; se trata de un nombramiento de carácter administrativo cuyo fin es garantizar el cumplimiento de la legislación universitaria, así como el objeto y fines sustantivos de la Universidad.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO AL MAESTRO EN EDUCACIÓN GUILLERMO PALEMÓN HERNÁNDEZ BASTIDA

ÚNICO. Se nombra encargado del despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Zumpango, al maestro en Educación Guillermo Palemón Hernández Bastida con efectos a partir del 1 de noviembre de 2020, en los términos que establece la legislación universitaria, periodo en el que se deberá realizar el proceso de elección de director que se contempla en la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del rector de la Universidad.

TERCERO. El rector instruirá a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. La implementación del nombramiento no afectará el presupuesto de la Universidad.

QUINTO. En caso de que la suspensión de actividades académicas y administrativas rebase el tiempo de tres meses contemplados para el desahogo del proceso de elección de director del Centro Universitario UAEM Zumpango, se extenderá la duración del nombramiento del encargado del despacho por un periodo máximo de duración de tres meses contados a partir del regreso a las actividades académicas y administrativas en el espacio académico.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Rector.



ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES A LA DOCTORA EN ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MARÍA CRISTINA CHÁVEZ MEJÍA

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo primero, 3 último párrafo, 19 fracciones II, 23 y 24 fracción XII, 26, 33 de la Ley de la Universidad; y 1, 2, 3 Bis., 10 fracción III, 16, 119 fracción IV del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los

avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que existen acontecimientos internacionales y nacionales de suma importancia relacionados con una enfermedad infecciosa denominada COVID-19, que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, y que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la epidemia por COVID-19 se ha convertido en pandemia.

Que en concordancia con el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Autónoma del Estado de México decidió sumarse a la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que de acuerdo con las políticas nacionales, la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido que suspender sus actividades académicas y administrativas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que, conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado de México, el semáforo epidemiológico de la entidad ha pasado de color rojo a naranja entre los meses de septiembre y octubre de 2020, lo que implica para las instituciones de educación mantener los máximos cuidados para la protección de la salud y desarrollar trabajos esenciales mediante el 30% del personal, como límite, en cada área.

Que para salvaguardar la salud de la comunidad universitaria y atender las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal, el doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad, tuvo a bien emitir los Lineamientos universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 y las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado, publicados en la Gaceta Universitaria, número extraordinario del mes de mayo de 2020.

Que el Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de la UAEM señala la duración de cuatro años del periodo para el cual es electo un director de organismo académico.

Que el Doctor en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Francisco Herrera Tapia fue designado director del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales el pasado 30 de noviembre de 2016, razón por la cual su gestión concluye el 30 de noviembre de 2020.

Que, para cumplir con los tiempos de las fases señaladas en la legislación universitaria, es decir, la Ley de la UAEM y los Lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y Planteles de la Escuela Preparatoria de la UAEM, era necesario publicar la convocatoria durante el mes de septiembre de 2020 para cumplir los tiempos señalados en la legislación universitaria para el desahogo de todas las fases del proceso de elección.

Que no es aplicable lo contemplado en la legislación universitaria respecto de la sustanciación de una ausencia definitiva, ya que no se trata de una ausencia por permiso, licencia o destitución del cargo, que requiera la valoración por parte

del Consejo Universitario, sino que se trata de la terminación de un periodo fijo de duración señalado en el Artículo 26 de la Ley de la Universidad.

Que supletoriamente para el caso de ausencias definitivas, es decir, ya sustanciadas, se debe atender a los tiempos que señala el Artículo 119 fracción IV del Estatuto Universitario y, por consecuencia, se debe atender el proceso de elección de director en un término no mayor a tres meses, contados a partir de la terminación del periodo para el cual el Dr. Francisco Herrera Tapia fue designado.

Que el Artículo 33 de la Ley de la UAEM contempla casos de elección de director sustituto para terminar el periodo del sustituido, no así para casos posteriores al término del periodo de cuatro años que debe durar el cargo.

Que el Artículo 24 fracción XI de la Ley de la Universidad establece como facultad del rector el otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que la figura de Encargado del Despacho de la Dirección no confiere el cargo de director en ninguna de sus modalidades; se trata de un nombramiento de carácter administrativo cuyo fin es garantizar el cumplimiento de la legislación universitaria, así como el objeto y fines sustantivos de la Universidad.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES A LA DOCTORA EN ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MARÍA CRISTINA CHÁVEZ MEJÍA

ÚNICO. Se nombra encargada del despacho de la Dirección del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, a la doctora en Estudios

para el Desarrollo, María Cristina Chávez Méjia, con efectos a partir del 1 de diciembre de 2020, en los términos que establece la legislación universitaria, periodo en el que se deberá realizar el proceso de elección de director que se contempla en la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del rector de la Universidad.

TERCERO. El rector instruirá a las instancias correspondientes de la Administración Central

de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. La implementación del nombramiento no afectará el presupuesto de la Universidad.

QUINTO. En caso de que la suspensión de actividades académicas y administrativas rebase el tiempo de tres meses contemplados para el desahogo del proceso de elección de director del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, se extenderá la duración del nombramiento de la encargada del despacho por un periodo máximo de duración de tres meses contados a partir del regreso a las actividades académicas y administrativas en el espacio académico.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Rector



ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD A LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES ROSALBA MORENO COAHUILA

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo primero, 3 último párrafo, 19 fracciones II, 23 y 24 fracción X, 26, 33 de la Ley de la Universidad; y 1, 2, 3 Bis., 10 fracción III, 16, 119 fracción IV del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico,

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia,

la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que existen acontecimientos internacionales y nacionales de suma importancia relacionados con una enfermedad infecciosa denominada COVID-19, que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, y que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la epidemia por COVID-19 se ha convertido en pandemia,

Que en concordancia con el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Autónoma del Estado de México decidió sumarse a la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional,

Que de acuerdo con las políticas nacionales, la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido que suspender sus actividades académicas y administrativas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que, conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado de México,

el semáforo epidemiológico de la entidad ha pasado de color rojo a naranja entre los meses de septiembre y octubre de 2020, lo que implica para las instituciones de educación mantener los máximos cuidados para la protección de la salud y desarrollar trabajos esenciales mediante el 30% del personal, como límite, en cada área.

Que para salvaguardar la salud de la comunidad universitaria y atender las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal, el doctor en Educación Alfredo Barrera Bacá, rector de la Universidad, tuvo a bien emitir los Lineamientos universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 y las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado, publicados en la Gaceta Universitaria, número extraordinario del mes de mayo de 2020.

Que el Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de la UAEM señala la duración de cuatro años del periodo para el cual es electo un director de organismo académico.

Que la doctora en Ciencias Sociales Ana María Reyes Fabela, fue designada directora del Instituto de Estudios Sobre la Universidad el pasado 30 de noviembre de 2016.

Que el doctor en Filosofía Noé Héctor Esquivel Estrada fue designado director sustituto del Instituto de Estudios Sobre la Universidad el 15 de diciembre de 2017, para concluir el periodo de designación 2006-2020, mismo que concluye el 30 de noviembre de 2020.

Que, para cumplir con los tiempos de las fases señaladas en la legislación universitaria, es decir, la Ley de la UAEM y los Lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y Plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM, era necesario publicar la convocatoria durante el mes de septiembre de 2020 para cumplir los tiempos señalados en la legislación universitaria para el desahogo de todas las fases del proceso de elección.

Que no es aplicable lo contemplado en la legislación universitaria respecto de la sustancia-

ción de una ausencia definitiva, ya que no se trata de una ausencia por permiso, licencia o destitución del cargo, que requiera la valoración por parte del Consejo Universitario, sino que se trata de la terminación de un periodo fijo de duración señalado en el Artículo 26 de la Ley de la Universidad.

Que supletoriamente para el caso de ausencias definitivas, es decir, ya sustanciadas, se debe atender a los tiempos que señala el Artículo 119 fracción IV del Estatuto Universitario y, por consecuencia, se debe atender el proceso de elección de director en un término no mayor a tres meses, contados a partir de la terminación del periodo para el cual el Dr. Noé Héctor Esquivel Estrada fue designado.

Que el Artículo 33 de la Ley de la UAEM contempla casos de elección de director sustituto para terminar el periodo del sustituido, no así para casos posteriores al término del periodo de cuatro años que debe durar el cargo.

Que el Artículo 24 fracción XII de la Ley de la Universidad establece como facultad del rector el otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que la figura de Encargado del Despacho de la Dirección no confiere el cargo de director en ninguna de sus modalidades, se trata de un nombramiento de carácter administrativo cuyo fin es garantizar el cumplimiento de la legislación universitaria, así como el objeto y fines sustantivos de la Universidad.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD A LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES ROSALBA MORENO COAHUILA.

ÚNICO. Se nombra encargada del despacho de la Dirección del Instituto de Estudios sobre la Universidad, a la doctora en Ciencias Sociales Rosalba Moreno Coahuila, con efectos a partir del 1 de diciembre de 2020, en los términos que establece la legislación universitaria, periodo en el que se deberá realizar el proceso de elección de director que se contempla en la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del rector de la Universidad.

TERCERO. El rector instruirá a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. La implementación del nombramiento no afectará el presupuesto de la Universidad.

QUINTO. En caso de que la suspensión de actividades académicas y administrativas rebase el tiempo de tres meses contemplados para el desahogo del proceso de elección de director del Instituto de Estudios sobre la Universidad, se extenderá la duración del nombramiento de la encargada del despacho por un periodo máximo de duración de tres meses cortados a partir del regreso a las actividades académicas y administrativas en el espacio académico.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Rector



ACUERDO POR EL QUE EL CENTRO JUVENIL UNIVERSITARIO SE TRANSFIERE DEL RÉGIMEN JERÁRQUICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE RECTORÍA, Y SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 tercer párrafo fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que para responder a las necesidades de la dinámica actual, la Universidad actualiza sus dependencias, reestructurándose a fin de que se logre la consecución del objeto y fines institucionales, en congruencia con lo dispuesto con el Artículo 136 del Estatuto Universitario el cual consigna que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que el 7 de mayo de 2018 se expidió un acuerdo del rector por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Rectoría a través del cual se actualizaron las dependencias que la conformaban para dar respuesta a las necesidades de la Universidad, así como para el

cumplimiento de su objeto y fines, transfiriendo a la Secretaría Técnica el Centro Juvenil Universitario.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como objetivo general garantizar la gobernabilidad, identidad y cohesión institucional por medio del correcto funcionamiento de los órganos de gobierno, el fomento de la identidad, la participación de la comunidad universitaria en actividades deportivas, así como de la implementación de mecanismos que salvaguarden el bienestar de todos los universitarios.

Que la Secretaría Técnica como dependencia de apoyo de la Oficina de Rectoría para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, y considerando el objetivo general del Centro Juvenil Universitario, resulta procedente redefinir la ubicación de este en la estructura orgánico-funcional de la Universidad.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL CENTRO JUVENIL UNIVERSITARIO SE TRANSFIERE DEL RÉGIMEN JERÁRQUICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE RECTORÍA, Y SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se desincorpora el Centro Juvenil Universitario del régimen jerárquico de la Secretaría Técnica, dependiente de la Oficina de Rectoría, y se incorpora a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Centro Juvenil Universitario se transfiriere íntegramente con los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente lo integran.

TERCERO. El Centro Juvenil Universitario dentro del nivel jerárquico de delegación de la Universidad se constituye como dirección, la cual contará con la estructura necesaria, creada o modificada por acuerdo del rector para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

CUARTO. La Secretaría Técnica, dependiente de la Oficina de Rectoría, mantendrá su objetivo en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Reglamento de la Administración Universitaria, de apoyar al Rector en el desempeño de sus funciones, así como dar seguimiento y respuesta puntual a los acuerdos, proyectos o actividades que le asigne, para el adecuado desarrollo de la gestión institucional.

QUINTO. La Secretaría Técnica queda conformada con la siguiente estructura orgánico-funcional:

Secretaría Particular
 Dirección de Relaciones Interinstitucionales
 Dirección de Asuntos del Gabinete Universitario
 Dirección de Gestión de Solicitudes

El objetivo y funciones de las dependencias que integran la Secretaría Técnica se especificarán en el manual de organización correspondiente.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Rector

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que el Centro Juvenil Universitario se transfiriere del régimen jerárquico de la Secretaría Técnica, dependiente de la Oficina de Rectoría, a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se deroga la fracción II de numeral Primero, así como el numeral Segundo, del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Número 277, Julio 2018, Época XV, Año XXXIV.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, II párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que evoluciona y se transforma continuamente para responder a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento requieren de una reestructuración que permita la consecución del objeto y fines institucionales.

Que en términos de Artículo 133 del Estatuto Universitario "la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales", siendo la Administración Central parte integrante de la Administración Universitaria, como la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, en concordancia con el Artículo 134 del mismo ordenamiento.

Que las dependencias administrativas que conforman a la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que el Centro Juvenil Universitario tiene como misión el compromiso de establecer proyectos integrales, orientados a fomentar y fortalecer el desarrollo de ideas, creatividad, metas y objetivos necesarios para definir un proyecto de vida con calidad, que permita a los universitarios ser mejores estudiantes y así propiciar la construcción de una sociedad más humana; y como visión, ser el espacio universitario más cercano y accesible de los estudiantes universitarios, para que transmitan sus inquietudes y propuestas, brindándoles alternativas viables e inmediatas para garantizar el desarrollo humano del joven universitario; constituyéndose como un espacio importante para el alumnado de la Universidad.

Que el 4 de diciembre de 2020 se expidió un acuerdo por el que el Centro Juvenil Universitario se transfiere a la estructura jerárquica de la Secretaría de Rectoría, para dar respuesta a las necesidades de la Universidad, así como para el cumplimiento del objetivo general, objetivos específicos, misión y visión del centro, así como para coadyuvar con el objeto y fines de la Institución.

Que para la actual Administración Universitaria el apoyo a la salud de la comunidad universitaria resulta relevante, y es así que en el Plan Rector de Desarrollo 2017-2021 se señala como un estado de bienestar ideal que solo puede cumplirse en el balance adecuado de los factores físico, emocional, espiritual, biológico y psicosocial.

Que actualmente existen acontecimientos internacionales y nacionales de suma importancia relacionados con la enfermedad infecciosa por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, por lo que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia, por lo que en concordancia con las políticas nacionales, la Universidad Autónoma del Estado de México ha

tenido que suspender sus actividades académicas y administrativas de forma presencial con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como una meta el reformar la organización de las dependencias de la Administración Central para contar con procesos "horizontales" que permitan mejorar el desarrollo del quehacer institucional, ello mediante la adecuación de la estructura de las dependencias que conforman la Administración Universitaria.

Que por lo antes mencionado y toda vez que la Secretaría de Rectoría coadyuva en el desarrollo de las acciones concernientes al despacho de los asuntos oficiales y la gestión institucional, resulta necesario modificar su estructura orgánico-funcional, para dar respuesta a los requerimientos actuales de la Universidad.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. El Centro Juvenil Universitario se incorpora a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, teniendo como objetivo general fomentar en los jóvenes universitarios su participación con ideas innovadoras, creativas y a expresar sus inquietudes en todo lo que les interesa y desean emprender, a fin de que establezcan sus propósitos como principios fundamentales que rijan su actuar como jóvenes universitarios UAEM.

SEGUNDO. Se crea la Dirección de Atención a la Salud Universitaria, teniendo como objetivo proteger la salud de la comunidad uaemita mediante la prestación de servicios integrales con

calidad, en ambientes dignos y bajo una cultura institucional que promueva el desarrollo profesional de los prestadores del servicio, las satisfacción de los universitarios que lo utilicen y el respeto a los derechos humanos en materia de salud dentro de los espacios universitarios, esto mediante la estandarización de los proyectos de consulta externa y consulta psicológica, a fin de establecer las políticas, funciones sustantivas y responsabilidades que permitan otorgar una atención integral y la búsqueda de mejores condiciones de salud para la comunidad universitaria.

TERCERO. Se crea la Dirección de Promoción de Salud Universitaria, teniendo como objetivo promover el conocimiento de servicios institucionales y campañas en materia de salud que ofrece la Universidad para fortalecer la prevención de enfermedades y fomentar la salud integral de la comunidad universitaria; esto, mediante la creación de diversas estrategias que mejoren, conserven y protejan la salud de la comunidad uaemita, y a fin optimiza el conocimiento, acceso y uso de dichos recursos para los universitarios, impulsando un enfoque de control, monitoreo y cuidado personal entorno a su salud integral.

CUARTO. Se cambia la denominación de la Unidad de Planeación, Evaluación y Gestión de la Calidad a Unidad de Planeación y Evaluación.

QUINTO. La Secretaría de Rectoría se integrará por las siguientes dependencias administrativas:

Secretaría Particular
Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Planeación y Evaluación

Centro Juvenil Universitario
Coordinación Institucional de Equidad de Género
Dirección de Eventos Institucionales
Dirección de Atención a la Salud Universitaria
Dirección de Identidad Universitaria
Dirección de Apoyo a Órganos Cofejiados
Dirección de Protección al Ambiente
Dirección de Promoción de Salud Universitaria
Dirección de Seguridad y Protección Civil

SEXTO. Las funciones de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el presente acuerdo se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Rector

SR

Secretaría de Rectoría

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades y prácticas que se realizan en los laboratorios y talleres son fundamentales para el fortalecimiento de los conocimientos, desarrollo de habilidades y competencias académicas, de investigación y extensión, vinculándose además con la competitividad en el ámbito educativo y laboral.

La Universidad Autónoma del Estado de México en el Plan General de Desarrollo Institucional 2009-2021 señaló como una meta a 2021 que sus laboratorios y talleres contarán con mobiliario, equipo científico y tecnológico moderno, reconociendo la importancia y el papel fundamental que tienen estos espacios en el fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el apartado Academia para el Futuro, establece como una política "incentivar la reflexión sobre los métodos de enseñanza y modernización en aras de fomentar una visión crítica sobre el uso de nuevas tecnologías en aulas, talleres y laboratorios". En este sentido, la regularización normativa de laboratorios y talleres constituye un esfuerzo para hacer más eficiente el uso de las instalaciones, el aprovechamiento de materiales, vinculándose de esta manera a la modernización y actualización en la aplicación de métodos experimentales, que permitan a los integrantes de la comunidad universitaria mantenerse a la vanguardia científica.

Derivado de lo anterior, y para garantizar la mejor organización y funcionamiento de los laboratorios y talleres de la Universidad, resulta necesaria la elaboración de un reglamento que norme el uso de las instalaciones, insumos, equipos y materiales, así como señale las funciones y obligaciones de quienes los tienen a su cargo, señalando además disposiciones que regulen todo aquello relacionado con las personas que harán uso de ellos.

El presente Reglamento de los Laboratorios y Talleres regula los aspectos generales que deberán observarse en las actividades y prácticas que se

desarrollan en dichos espacios, los cuales tienen un carácter académico, de investigación y extensión.

El reglamento comprende cinco Títulos divididos en capítulos específicos que regulan aspectos concretos, estableciéndose inicialmente las disposiciones generales, la obligatoriedad y terminología específica, además del uso y clasificación interna de los espacios físicos que comprende tanto laboratorios como talleres, basados en su naturaleza, distinguiéndose los que se dedican a la docencia e investigación, además de desarrollar actividades de extensión, desarrollándose actividades y prácticas encaminadas a dar cumplimiento a los planes y programas de estudio.

Posteriormente se aborda la responsabilidad y obligación institucional para el cuidado y protección al ambiente, es por ello que en el rubro de Seguridad e Higiene y Protección al Ambiente se incluyen diversas disposiciones encaminadas a la salvaguarda de la seguridad de las personas usuarias y los espacios, además de medidas basadas en lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas para la disposición de residuos, su separación y transportación. Esta implementación reafirma el compromiso de la Universidad con el cuidado y protección al ambiente, buscando la preservación de recursos naturales para las generaciones presentes sin poner en riesgo a las futuras.

De igual forma se señalan las actividades principales que se desarrollan en los diferentes laboratorios y talleres, tanto de Nivel Medio Superior como Superior, señalando, además, en el capítulo correspondiente a la función de extensión universitaria en los laboratorios y talleres, disposiciones para la atención de necesidades y requerimientos de los sectores público y privado.

En el título correspondiente a los responsables de los laboratorios y talleres, se establecen las funciones y obligaciones del personal responsable del uso y funcionamiento de los laboratorios y talleres, así como las obligaciones del personal docente de las unidades de aprendizaje o asignatura.

En otro de los apartados se refiere todo lo concerniente a las personas usuarias de los laboratorios y talleres, ya sean internas o externas, señalándose entre otras cosas los derechos, obligaciones y prohibiciones de las mismas; regulando además las medidas disciplinarias y el resarcimiento de los daños, así como las sanciones que los órganos o autoridades podrán aplicarles en caso de incumplir al presente reglamento.

La incorporación del presente reglamento al marco jurídico normativo universitario constituye un esfuerzo para el cuidado y administración de los recursos materiales universitarios, además del interés de mantener a la Universidad a la vanguardia científica y tecnológica en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad.

Por lo antes señalado y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, operación y uso de los laboratorios y talleres de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de este reglamento son de observancia general y obligatoria para los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 3. El seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento del presente reglamento corresponderá principalmente a la Secretaría de Docencia, a través de la Dirección de Infraestructura Académica de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Los laboratorios y talleres deberán tener una copia impresa en un lugar visible del presente reglamento y de aquellas disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 4. Los espacios académicos podrán establecer disposiciones operativas complementarias al presente ordenamiento, siempre y cuando no contravengan al mismo, o lo dispuesto en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Actividad (es), a la actividad procedimental que se lleva a cabo al interior de un laboratorio o taller necesaria para el desarrollo de proyectos de investigación o de extensión;
- II. Almacén: Lugar o espacio físico destinado a la guarda de equipo y reactivos utilizados para las prácticas;
- III. Equipo (s), a los aparatos eléctricos, mecánicos o electrónicos y demás bienes muebles, utilizados en la realización de actividades o prácticas experimentales en los laboratorios y talleres;
- IV. Espacio (s) Académico (s), a los planteles de la Escuela Preparatoria, Escuelas, Facultades, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales, Centros e Institutos de Investigación y dependencias académicas;
- V. Insumo (s), a las sustancias necesarias para llevar a cabo una actividad o práctica en los laboratorios y talleres;
- VI. Laboratorio (s), a los espacios en donde se realizan actividades o prácticas encaminadas al desarrollo de competencias académicas, de investigación o extensión;
- VII. Laboratorio (s) de docencia, a los espacios académicos a los cuales la comunidad de alumnos tiene acceso para la realización de prácticas establecidas en los programas de las Asignaturas o Unidades de Aprendizaje, con el propósito de aplicar el conocimiento teórico, y el desarrollo de habilidades y destrezas, que

- contribuyen al desarrollo de competencias de su perfil de egreso;
- VIII. Laboratorio (s) de extensión, a los espacios en los cuales se pueden realizar actividades diversas (análisis, servicios, consultorías, entre otras), encaminadas a la generación de recursos propios;
- IX. Laboratorio (s) de investigación, a los espacios académicos dotados de los medios necesarios, en el cual docentes, investigadores y alumnos desarrollan experimentos para la generación de conocimiento, diseño de productos o prestación de servicios;
- X. Manual (es) de práctica (s), al documento académico que contiene la descripción de las prácticas mínimas necesarias para lograr que quienes integran al alumnado adquieran las competencias establecidas en el Currículo de Bachillerato Universitario o en el programa educativo de la unidad de aprendizaje correspondiente;
- XI. Material (es), a los elementos necesarios para llevar a cabo una actividad o práctica en los laboratorios y talleres;
- XII. Mobiliario, a las mesas, bancos y otros muebles necesarios para el funcionamiento de los laboratorios y talleres;
- XIII. NOM, a la Norma Oficial Mexicana;
- XIV. Persona coordinadora, a la persona encargada de la organización y funcionamiento de los laboratorios o talleres de un espacio académico;
- XV. Plantel (es), a cada plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- XVI. Práctica (s), a la actividad procedimental, realizada por el alumnado y conducida por la persona docente, que se lleva a cabo al interior del laboratorio o taller y que es fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje, establecida en los manuales de las unidades de aprendizaje o asignatura;
- XVII. Persona (s) responsable (s), a la persona que tiene a su cargo directamente el correcto uso y funcionamiento de un laboratorio o taller, y que coadyuva con la persona coordinadora y personal docente;
- XVIII. Persona (s) usuaria (s), a la (s) persona (s) que hagan uso de los laboratorios y talleres de la Universidad, que podrán ser internas o externas;
- XIX. Persona (s) usuaria (s) interna (s), al alumnado y personas docentes de los espacios académicos, que hagan uso de los laboratorios y talleres de la Universidad;
- XX. Persona (s) usuaria (s) externa (s), a las personas ajenas a la Universidad a quienes se les autorice el acceso y uso de los laboratorios y talleres de la Universidad;
- XXI. Reglamento, al Reglamento de los Laboratorios y Talleres de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- XXII. Residuo (s), al material, producto o insumo restante que se desecha y se encuentra en estado sólido o semisólido, o al líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final;
- XXIII. Taller (es), a los espacios en donde se realizan actividades que permiten el desarrollo de técnicas específicas, habilidades y destrezas que contribuyen a la adquisición de competencias del perfil de egreso del alumnado vinculados con los planes y programas de estudio, así como el desarrollo y aplicación de técnicas para atender necesidades y requerimientos de los distintos sectores público, privado y de servicios;
- XXIV. Taller (es) de Docencia: Espacios académicos en los cuales los alumnos aplican técnicas, desarrollan habilidades y destrezas, que contribuyen al desarrollo de competencias de su perfil de egreso;
- XXV. Taller (es) de Extensión: Espacios académicos en los cuales se desarrollan y aplican

técnicas para atender necesidades y requerimientos de distintos sectores (público, privado y de servicios);

XXVI. Taller (es) de investigación: Espacios académicos en los cuales se desarrollan y aplican técnicas para atender necesidades y requerimientos de un proyecto de investigación, y

XXVII. Universidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 6. La interpretación legal del presente reglamento corresponderá a la Oficina del Abogado General.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

CAPÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 7. Los laboratorios y talleres son los espacios en donde se realizan actividades académicas, de investigación y extensión que ofrece la Universidad, los cuales están dotados de materiales, equipos y mobiliario necesarios para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, prioritariamente para el cumplimiento de lo establecido en los planes o programas de estudios.

ARTÍCULO 8. La certificación o acreditación de los laboratorios y talleres se llevará a cabo en función de la naturaleza de los mismos, y a través de la instancia acreditadora o certificadora correspondiente, en coordinación con los espacios académicos.

ARTÍCULO 9. Los laboratorios y talleres se clasifican en:

- I. De docencia,
- II. De investigación, y
- III. De extensión.

El tipo de laboratorio o taller se determinará mediante la definición de su actividad prioritaria, considerando la cantidad de horas a la semana destinadas a la docencia, investigación o extensión.

En un mismo laboratorio o taller se podrán desarrollar actividades de docencia, investigación o extensión universitaria, las cuales deberán programarse a fin de dar cumplimiento a la planeación de cada unidad de aprendizaje, asignatura o proyecto de investigación.

CAPÍTULO II. DE LAS ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

ARTÍCULO 10. La programación de actividades a desarrollar en los laboratorios o talleres se realizará durante el periodo intersemestral, participando de manera conjunta la persona titular de la unidad de aprendizaje o asignatura y la persona coordinadora de los laboratorios o talleres, presentando la solicitud de materiales y equipos a ocuparse.

En casos específicos la persona titular del espacio académico determinará la forma en que se llevará a cabo la programación de las actividades.

ARTÍCULO 11. Las actividades y prácticas se programarán de manera semestral, cubriendo los contenidos y objetivos trazados en las unidades de aprendizaje o asignaturas, y si por alguna causa justificada no se alcanzarán a cubrir, el horario podrá, en su caso, ser ajustado al término del periodo escolar.

ARTÍCULO 12. Los laboratorios y talleres permanecerán abiertos en los horarios que establezca y autorice el área administrativa conjuntamente con la persona coordinadora de los laboratorios y talleres del espacio académico.

Los horarios serán dados a conocer a las personas usuarias al inicio del periodo escolar, debiendo ser fijados en lugares visibles de los laboratorios y talleres.

ARTÍCULO 13. El horario de servicios de los laboratorios y talleres deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Establecerse de lunes a sábado en días hábiles, en horario continuo y acorde a las actividades o prácticas programadas;

- ii. Cubrir la totalidad de actividades o prácticas programadas de manera semestral, pudiendo ser ajustado al término del periodo escolar, e
- iii. Incluir horas para el desarrollo de trabajos de tesis, proyectos de investigación y servicio social, siempre que estos hayan sido programados para el periodo escolar y debiendo ser autorizados por la persona coordinadora de laboratorios o talleres o la persona responsable del laboratorio de investigación.

ARTÍCULO 14. Los laboratorios y talleres podrán ser usados fuera del horario preestablecido siempre y cuando la persona usuaria lo solicite por escrito a la persona responsable del laboratorio o taller, cumpla con los requisitos señalados por la persona titular del espacio académico o el área administrativa y sea en el horario que le haya sido autorizado.

Las personas usuarias que soliciten los laboratorios y talleres para el desarrollo de una tesis o proyecto de investigación, además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán anexar a la solicitud una carta de la persona asesora o investigadora responsable, donde se indique el tema de tesis o proyecto de investigación, así como el periodo requerido para utilizar las instalaciones, a fin de obtener la autorización del ingreso y uso de equipo y mobiliario.

ARTÍCULO 15. En caso de que se suspendan las actividades en los laboratorios o talleres, la persona titular de la unidad de aprendizaje o asignatura o la persona responsable lo deberán hacer de conocimiento a las personas usuarias con al menos 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO III. DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 16. Las personas usuarias de los laboratorios o talleres deberán recibir la capacitación necesaria para utilizar los materiales y equipos, a efecto de garantizar su uso adecuado.

ARTÍCULO 17. Los equipos no serán prestados para fines personales, y su uso fuera del espacio académico será autorizado por la persona titular del Área Administrativa del mismo y exclusivamente para eventos institucionales.

El uso de los equipos fuera del espacio académico se hará mediante el formato de solicitud correspondiente, debiendo especificar el estado físico y funcional de los mismos, tanto al recibirlos, como al entregarlos. Dichos equipos deberán contar con un manual de operación.

ARTÍCULO 18. Los materiales con que cuentan los laboratorios y talleres serán utilizados prioritariamente para el desarrollo de las actividades y prácticas derivadas de las unidades de aprendizaje o asignatura; para el caso del desarrollo de prácticas no incluidas en las mismas, los materiales que requieran las personas usuarias internas les serán proporcionados solo si hay un remanente. Para el desarrollo de proyectos de investigación, los materiales serán proporcionados por el responsable del proyecto. El uso de equipos e instrumentos para el desarrollo de prácticas no derivadas de las unidades de aprendizaje o asignatura, o para el desarrollo de proyectos de investigación será previa autorización de la persona coordinadora de laboratorios o talleres.

ARTÍCULO 19. Las personas usuarias externas deberán llevar los materiales que requieran para el desarrollo de sus actividades dentro de los laboratorios o talleres, o solicitar su adquisición a través del espacio académico y mediante el pago correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 20. Los laboratorios y talleres deberán contar con disposiciones operativas complementarias, manuales de seguridad e higiene y aquellas necesarias que contengan aspectos relativos a las normas y medidas de seguridad en el uso de materiales, equipos e instalaciones; protocolos de respuesta ante emergencias; señalización para los casos en que se presenten las mismas, y otros aspectos que se consideren necesarios para resguardar la seguridad de las personas usuarias, plantilla docente y personal responsable de dichos espacios.

ARTÍCULO 21. Las normas y medidas de seguridad e higiene y de protección al ambiente deberán darse a conocer a las personas usuarias previamente a utilizar los materiales y equipos.

ARTÍCULO 22. El equipo o implementos de seguridad de los laboratorios o talleres serán aquellos necesarios en función de su naturaleza, pudiendo ser equipos, materiales, vestimenta o accesorios, destinados a la protección de los riesgos por cualquier eventualidad que durante la permanencia en ellos puedan amenazar la seguridad o salud del personal docente, personal responsable, personas usuarias o de dichos espacios, y serán entre otros:

- I. Extintores;
- II. Señalamientos de protección civil;
- III. Botiquín de primeros auxilios;
- IV. Regaderas;
- V. Sábana apagafuegos;
- VI. Lavaojos;
- VII. Control maestro de energía eléctrica o de suministro de gas;
- VIII. Sistema de ventilación adecuado;
- IX. Vestimenta, como batas, zapatos cerrados, lentes de seguridad, caretas, cofias, guantes, cubrebocas, flipinas, etcétera.

ARTÍCULO 23. Los laboratorios y talleres deberán contar con un directorio de los números de teléfonos de emergencia para cualquier eventualidad, además de las hojas de seguridad de las sustancias utilizadas.

ARTÍCULO 24. Los laboratorios y talleres donde se llevan a cabo actividades o prácticas con seres vivos, manipulación de alimentos u otros similares deberán cumplir con las normas de salud e higiene aplicables.

ARTÍCULO 25. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, deber ser desconectado de la red eléctrica.

ARTÍCULO 26. En los laboratorios y talleres que lo requieran, se deberá contar con un extractor para garantizar su ventilación.

ARTÍCULO 27. Las personas responsables de los laboratorios o talleres, o quienes estén a cargo de los mismos, deberán conocer las medidas y protocolos de atención en caso de emergencia o siniestro.

ARTÍCULO 28. Las personas usuarias de los laboratorios o talleres, ante una eventualidad,

deberán seguir los protocolos de seguridad, procurando no obstaculizar la atención de las personas responsables o encargadas de dichos espacios;

ARTÍCULO 29. Antes, durante y después de la realización de actividades o prácticas en los laboratorios o talleres se deberán observar los principios y normas de protección al ambiente, haciendo un uso responsable de sustancias y manejo de residuos.

ARTÍCULO 30. Cualquier persona que esté dentro de los laboratorios o talleres deberá acatar las reglas de seguridad en el manejo de materiales y sustancias que han sido establecidas en los manuales u otras disposiciones aplicables, así como portar la vestimenta adecuada con el fin de prevenir riesgos.

ARTÍCULO 31. Las medidas de seguridad que deberán observarse en los laboratorios y talleres serán, al menos, las siguientes:

- I. Dar mantenimiento general y preventivo en equipos e instalaciones de almacenamiento de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas;
- II. Disponer de contenedores para residuos químicos, biológicos o físicos, conforme a la naturaleza del laboratorio o taller;
- III. Señalizar adecuadamente materiales peligrosos con base en la NOM-018-STPS-2015, o su versión vigente;
- IV. Señalizar tuberías en los laboratorios y talleres de acuerdo con la NOM-026-STPS-2008, o su versión vigente, y
- V. Contar con hojas de seguridad para todos los reactivos utilizados.

ARTÍCULO 32. Dentro de los laboratorios y talleres se observarán las siguientes medidas de protección al ambiente:

- I. Supervisar la operación de instalaciones y equipos con el fin de optimizar su funcionamiento, ahorro de agua y energía eléctrica;
- II. Separar, manejar, transportar y disponer residuos peligrosos de acuerdo a la NOM-018-STPS-2015, o su versión vigente, sobre el cuidado y protección al ambiente, así como aquellas relacionadas al tratamiento de dichos residuos;

- iii. Fomentar la actualización y capacitación constante en técnicas de reducción de impacto ambiental y minimización de generación de residuos, e
- iv. Implementar otras medidas que por la naturaleza del laboratorio o taller sean necesarias.

ARTÍCULO 33. Las personas usuarias que realicen una actividad individual sólo podrán hacer uso de los laboratorios y talleres después de haber recibido la capacitación para utilizar los materiales y equipos, debiendo acatar las instrucciones que se les indiquen y firmando una carta en la cual se deslinda de toda responsabilidad en caso de accidente, tanto al espacio académico como a la Universidad.

La persona responsable del laboratorio o taller conjuntamente con la persona coordinadora del mismo, identificará y determinará las actividades que por su nivel de riesgo no podrán ser realizadas individualmente.

TÍTULO TERCERO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y NIVEL SUPERIOR

CAPÍTULO I. DE LOS LABORATORIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

ARTÍCULO 34. Los laboratorios de los planteles del Nivel Medio Superior se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo observar además lo establecido en este capítulo y los manuales de prácticas de laboratorio aprobados por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

ARTÍCULO 35. Los laboratorios de cada plantel de la Escuela Preparatoria estarán a cargo de una persona coordinadora de laboratorios, quien será la responsable de su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 36. La persona coordinadora de laboratorios será designada por la persona titular de la dirección del plantel, y deberá elaborar un informe semestral de las actividades a su cargo, remitiéndolo a la Subdirección Académica del plantel, con copia para la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior y la Dirección de Infraestructura Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 37. Cada uno de los laboratorios contará con una persona responsable, quien será la encargada de atender directamente todo lo relacionado con el uso, cuidado y funcionamiento de dicho espacio.

ARTÍCULO 38. Las actividades y prácticas de laboratorio deberán estar descritas en los manuales de prácticas de las asignaturas de biología, química y física dentro del campo disciplinar de las ciencias experimentales.

ARTÍCULO 39. Los manuales de prácticas deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Ser elaborados por los integrantes de las Academias Generales de Biología, Química y Física, para cada asignatura correspondiente a dichas áreas del conocimiento. La Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior convocará a sesión ordinaria para su aprobación;
- II. Contener las prácticas mínimas necesarias para lograr que el alumnado adquiera las competencias genéricas de la persona egresada, así como las competencias básicas y extendidas de las ciencias experimentales comprendidas en el Currículo del Bachillerato Universitario vigente, y
- III. Unificar la implementación de los mismos manuales de prácticas en todos los planteles.

ARTÍCULO 40. La persona titular de la presidencia de Academia Disciplinar de Biología, Química y Física de cada plantel, entregará a la persona coordinadora de laboratorios, dentro de la primera semana de inicio del periodo escolar, los manuales de prácticas aprobados por las Academias Generales respectivas, para su calendarización.

ARTÍCULO 41. Las Academias Disciplinarias de cada plantel, podrán implementar prácticas de laboratorios complementarias según sus necesidades, dando aviso a la persona coordinadora de laboratorios dentro de las primeras tres semanas de inicio del semestre, para su calendarización.

CAPÍTULO II. DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE NIVEL SUPERIOR

ARTÍCULO 42. Los laboratorios y talleres desarrollarán actividades de docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 43. Los laboratorios con actividades de docencia estarán destinados para la realización de las actividades o prácticas establecidas en el manual de prácticas correspondiente a la unidad de aprendizaje o asignatura, con el propósito de aplicar el conocimiento teórico y llevar a cabo el desarrollo de habilidades y destrezas que contribuyan a la adquisición de competencias.

ARTÍCULO 44. Los talleres estarán destinados para la realización de actividades de docencia en las que se apliquen técnicas para favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas establecidas en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 45. Para el uso de los laboratorios y talleres de docencia, se deberán programar las actividades conforme a los manuales de prácticas aprobados por los H.H. Consejos Internos de los Espacios Académicos para Estudios Profesionales.

ARTÍCULO 46. Los laboratorios con actividades de investigación deberán destinarse al desarrollo de experimentos y pruebas, para la generación de conocimiento, diseño de productos o prestación de servicios.

ARTÍCULO 47. Se programarán las actividades de investigación en los laboratorios, de forma ordinaria en los días marcados como laborables en el Calendario Escolar de la Universidad, y de manera extraordinaria en los días marcados como no laborables, previa autorización del área administrativa con el aval de la persona coordinadora del laboratorio correspondiente.

ARTÍCULO 48. La persona integrante del personal académico deberá informar oportunamente a la persona coordinadora del laboratorio o taller, en caso de que una persona usuaria se incorpore a trabajar en algún proyecto de investigación o desarrollo tecnológico bajo su dirección, para que le permita el acceso al laboratorio o taller.

ARTÍCULO 49. Las personas usuarias externas podrán ingresar y hacer uso de los laboratorios

para el desarrollo de actividades de investigación, previa autorización de la persona coordinadora del laboratorio y en cumplimiento de lo que se determine en el espacio académico.

CAPÍTULO III. DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LOS LABORATORIOS Y TALLERES

ARTÍCULO 50. En los laboratorios y talleres se podrán llevar a cabo actividades de extensión universitaria, siempre que se tenga la autorización para ello por parte de la persona titular del espacio académico.

ARTÍCULO 51. El uso de los laboratorios y talleres con actividades de extensión universitaria deberá ser destinado a la atención de necesidades y requerimientos de los sectores público, privado y de servicios, y encaminado a la obtención de recursos propios.

Las actividades a realizar podrán ser de presentación de servicios, análisis y consultorías, entre otros.

ARTÍCULO 52. En el desarrollo de las actividades de extensión universitaria se deberá observar el presente reglamento, en lo que aplique, y otras disposiciones universitarias.

ARTÍCULO 53. Los espacios académicos podrán establecer disposiciones internas para los laboratorios y talleres con actividad de extensión, siempre y cuando no contravengan lo establecido en el presente reglamento y en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 54. La persona coordinadora de forma conjunta con la persona responsable del laboratorio o taller, vigilará el cumplimiento adecuando de las medidas de seguridad e higiene, y en caso de no cumplirse determinará las medidas y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 55. Se programarán las actividades de extensión en los laboratorios y talleres, de forma ordinaria en los días marcados como laborables en el Calendario Escolar de la Universidad, y de manera extraordinaria en los días marcados como no laborables previa autorización del área administrativa con el aval de la persona coordinadora del laboratorio o taller correspondiente.

ARTÍCULO 56. En el desarrollo de las actividades de extensión universitaria se deberá llevar una bitácora en la que se registre entre otras cosas, a la persona responsable de la actividad, el uso de equipos e instrumentos, así como de sustancias y materiales, y los horarios autorizados.

ARTÍCULO 57. Cuando derivado de las actividades de extensión se ocasione daño a los laboratorios o talleres, o a sus materiales y equipos, se deberá dar aviso a la Oficina del Abogado General para que se lleven a cabo las acciones legales correspondientes.

TÍTULO CUARTO DE LOS RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

CAPÍTULO I. DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA

ARTÍCULO 58. La Secretaría de Docencia, a través de la Dirección de Infraestructura Académica, será la dependencia encargada de coordinar, conjuntamente con los espacios académicos, la organización y funcionamiento de los laboratorios y talleres de docencia, observando para ello lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 59. La Dirección de Infraestructura Académica a través del Departamento de Laboratorios y Talleres, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento y demás disposiciones de la normatividad universitaria en la materia;
- II. Valorar el funcionamiento de los laboratorios y talleres de docencia, a través de visitas de inspección;
- III. Elaborar la cédula de las visitas de inspección, especificando las necesidades prioritarias para ser atendidas, la cual deberá ser firmada por la persona coordinadora de los laboratorios y talleres del espacio académico y por la persona titular del mismo;
- IV. Aplicar diagnósticos con el objeto de detectar necesidades de infraestructura, equipamiento y condiciones de seguridad en los laboratorios y talleres;
- V. Informar a la Secretaría de Docencia y a la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior o Dirección de Estudios Profesionales, según corresponda, sobre los hallazgos derivados de las visitas. La atención de los hallazgos la realizará el espacio académico donde se encuentre el laboratorio o taller;
- VI. Supervisar el control y manejo de los reactivos químicos con el apoyo de la Dirección de Seguridad y Protección Universitaria y la Dirección de Protección al Ambiente, a fin de tener un entorno seguro en los laboratorios y talleres;
- VII. Promover que la disposición de los residuos peligrosos, químicos, o biológico infecciosos, se realice en un entorno seguro;
- VIII. Fomentar e impulsar el establecimiento y desarrollo de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones de laboratorios y talleres, con la finalidad de mejorar su funcionalidad;
- IX. Organizar y coordinar cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de laboratorios y talleres, tomando en consideración la naturaleza y necesidades de los últimos;
- X. Coadyuvar con el área de planeación y la coordinación de los laboratorios y talleres de cada espacio académico, para la emisión de estadísticas y reportes;
- XI. Verificar que los laboratorios y talleres cuenten con la documentación básica necesaria para desarrollar sus actividades adecuadamente, como manuales de prácticas, manuales de operación, hojas de seguridad, bitácoras de uso, entre otros, y
- XII. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y las que establezca la normatividad universitaria.

CAPÍTULO II. DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

ARTÍCULO 60. La persona coordinadora de laboratorios y talleres en cada espacio académico será la encargada de la organización y funcionamiento de todos los laboratorios y talleres de un mismo espacio académico y tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento;
- II. Realizar de manera conjunta con las personas responsables de los laboratorios o talleres la programación semestral de los materiales, equipos, insumos y mantenimiento de dichos espacios para presentar a la Subdirección Académica y área administrativa correspondientes, así como gestionar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento;
- III. Informar oportunamente a la Subdirección Académica y área administrativa correspondientes, los daños y anomalías que sean reportadas por la persona responsable de laboratorio o taller, o que se detecten en los equipos y mobiliario de los mismos;
- IV. Inspeccionar, al inicio del periodo escolar, los equipos e instalaciones, y en caso de detectar algún problema, solicitar al área administrativa que se realice el mantenimiento, corrección o cambio de equipo necesario;
- V. Conocer del inventario actualizado de reactivos, mobiliario, equipo y material, además del control de altas y bajas, así como de la bitácora actualizada de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipo y material, que remitirán las personas responsables de cada laboratorio o taller, a fin de tomar las medidas necesarias y realizar las acciones correspondientes;
- VI. Asistir a los cursos de capacitación o procesos de certificación de los planes de estudios para la mejora continua de los laboratorios y talleres, cuando le sea indicado por la persona titular de la subdirección académica, y

- VII. Elaborar y presentar los informes y estadísticas que le sean solicitados por la Subdirección Académica y área administrativa del espacio académico, la Dirección de Infraestructura Académica o en su caso por la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior o la Dirección de Estudios Profesionales, según corresponda.

ARTÍCULO 61. Las personas responsables de cada laboratorio o taller coadyugarán con la persona coordinadora de laboratorios y talleres en el desarrollo de las actividades en dichos espacios, asimismo apoyarán al personal docente y supervisarán a las personas usuarias durante las actividades o prácticas y en el adecuado uso de materiales, equipos e instalaciones.

En su caso, podrán ser asistidas por una o más personas auxiliares y/o prestadoras de servicio social, conforme lo determine la persona titular del espacio académico.

ARTÍCULO 62. Las personas responsables de los laboratorios o talleres tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento;
- II. Elaborar y mantener actualizado el inventario de materiales y equipo, determinando las existencias y necesidades de los mismos, además del control de altas y bajas, así como una bitácora del mantenimiento preventivo y correctivo de equipo e instrumentos, informando al inicio del periodo escolar a la persona coordinadora de laboratorios y talleres;
- III. Rotular y resguardar los materiales, equipos y accesorios para su aseguramiento, fácil localización y manejo;
- IV. Mantener actualizado el registro de las solicitudes de las actividades y el desarrollo de las mismas, incluyendo el nombre de la actividad y del personal docente que la dirige, así como del material y equipos utilizados;
- V. Tener en un lugar visible y de fácil acceso para consulta, los manuales de las actividades o prácticas, normas, procedimientos de se-

- guridad, hojas de seguridad de reactivos e instrucciones de operación de los equipos e instrumentos del laboratorio, así como, en caso de ser necesario, participar en la elaboración o actualización de los mismos;
- VI. Conocer la ubicación y uso del botiquín de primeros auxilios, así como de extintores y rutas de evacuación;
- VII. Cerrar las llaves de gas, aire, agua, vacío, apagar todo equipo eléctrico inmediatamente después de escuchar la alarma sísmica o voz de emergencia, así mismo, deberá atender las instrucciones de las personas brigadistas y de manera ordenada y rápida salir del laboratorio o taller, conforme a los señalamientos de ruta de evacuación para dirigirse al punto de reunión;
- VIII. Verificar que las actividades o prácticas se lleven a cabo durante el horario asignado, sugiriendo al personal docente o a la persona coordinadora de los laboratorios o talleres, la suspensión de las mismas por razones de seguridad o por causas de fuerza mayor;
- IX. Preparar los reactivos, equipo y materiales necesarios para la realización de la actividad o práctica indicada en el manual correspondiente; advirtiendo a las personas usuarias sobre casos particulares que requieran cuidados o manejos especiales;
- X. Proporcionar al personal docente la documentación de seguridad correspondiente a la actividad o práctica que se realice, así como los materiales y equipos en buen estado y funcionando;
- XI. Llevar un control de acceso de las personas usuarias que utilicen los laboratorios fuera de las actividades o prácticas programadas, asesorándolas sobre el uso de los materiales, equipos e implementos de seguridad requeridos, así como vigilar la disciplina y su adecuado comportamiento;
- XII. Revisar conjuntamente con el personal docente al término de las actividades o prácticas, que los materiales y equipos se encuentren en buen estado y, en caso de detectar alguna irregularidad, retener el vale de préstamo, reportándolo a la persona coordinadora de laboratorios y talleres;
- XIII. Revisar permanentemente la limpieza de los laboratorios o talleres, así como proceder al lavado, empaque y resguardo del equipo y material que hayan sido utilizados;
- XIV. Verificar que las medidas de seguridad e higiene y protección al ambiente de los laboratorios y talleres se cumplan, así como llevar una bitácora de fechas de revisión de los equipos de seguridad;
- XV. Apoyar a la persona coordinadora de los laboratorios y talleres en el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones, reportando a las personas usuarias que las transgredan;
- XVI. Sugerir a la persona coordinadora de los laboratorios y talleres, las modificaciones o controles que sean necesarios para tener una mejor operatividad en los sistemas y procedimientos establecidos;
- XVII. Elaborar y presentar los informes y estadísticas que le sean solicitados por la persona coordinadora de los laboratorios y talleres;
- XVIII. Asistir a los cursos de capacitación y certificación, cuando le sea indicado por la Subdirección Académica o la persona coordinadora de los laboratorios y talleres, y
- XIX. Las demás que se deriven del presente reglamento.

ARTÍCULO 63. En caso de incumplimiento de las funciones y obligaciones señaladas para la persona coordinadora y la persona responsable del laboratorio o taller, señaladas en los artículos 60 y 62 del presente reglamento, la persona titular del espacio académico les exhortará a su cumplimiento, haciéndoles saber que en caso de reincidencia podrán ser sujetas a un procedimiento de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 64. La persona titular del espacio académico podrá redefinir las funciones y obligaciones de la persona coordinadora y personas responsables, cuando el espacio académico cuente, además, con una jefa o jefe de laboratorios o talleres, o similar.

ARTÍCULO 65. Las personas docentes de las unidades de aprendizaje o asignatura que requieran la realización de actividades o prácticas de laboratorio o taller serán los responsables del desarrollo de las mismas y del uso adecuado de los materiales y equipos del laboratorio.

ARTÍCULO 66. Las personas docentes de las unidades de aprendizaje o asignatura tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento;
- II. Presentar a la persona coordinadora de los laboratorios o talleres la solicitud de las actividades que tenga programadas para la unidad de aprendizaje o asignatura, observando el formato y procedimiento correspondiente;
- III. Acudir puntualmente en el horario asignado y permanecer en el laboratorio o taller durante el desarrollo de las actividades o prácticas, asesorando y supervisando al alumnado;
- IV. Registrarse en la bitácora respectiva al concluir la práctica o actividad, anotando las incidencias que se presenten;
- V. Comunicar al alumnado, al inicio del periodo escolar, las prácticas o actividades a realizar, así como la forma de trabajo en el laboratorio o taller;
- VI. Capacitar conjuntamente con la persona responsable del laboratorio o taller al alumnado en el funcionamiento de equipos y uso de materiales, así como hacer de su conocimiento la observancia de las normas de seguridad e higiene y protección al ambiente dentro de los laboratorios o talleres;
- VII. Llevar a cabo las actividades o prácticas observando el manual correspondiente y en su caso, proponer la realización de actualizaciones y/o modificaciones al mismo, así como, informar a la persona coordinador de los laboratorios o talleres cuando no se cuente con dicho manual;
- VIII. Usar en la actividad o practica la vestimenta y equipo de seguridad requeridos;
- IX. Suspender la realización de las actividades o prácticas por razones de seguridad o por causas de fuerza mayor, informando a la persona coordinadora de los laboratorios o talleres;
- X. Mantener la disciplina y el adecuado comportamiento del alumnado en el laboratorio o taller, verificando que se cumplan las disposiciones de este reglamento;
- XI. Dar aviso a la persona coordinadora de los laboratorios o talleres en caso de que quienes integran el alumnado incurran en alguna falta, ocasionen daños o no cumplan alguna disposición del presente reglamento, a fin de que se determine lo conducente conforme al presente ordenamiento y demás normatividad universitaria;
- XII. Verificar conjuntamente con la persona responsable del laboratorio o taller, que al final de las actividades el material y/o equipos utilizados por el alumnado se encuentren en buen estado, así como, supervisar que el área de trabajo y el equipo utilizado quede limpio, y
- XIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y demás normatividad universitaria aplicable.

TÍTULO QUINTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 67. Las personas usuarias que hagan uso de los laboratorios o talleres de la Universidad

serán internas cuando sean integrantes de la comunidad universitaria, y externas si se trata de personas ajenas a la comunidad universitaria y se les permita el acceso y uso de dichos espacios.

ARTÍCULO 68. Las personas usuarias de los laboratorios y talleres deberán observar las condiciones de uso de los materiales, equipos, implementos de seguridad y mobiliario de los mismos, así como, un adecuado comportamiento, a fin de garantizar su seguridad y el correcto funcionamiento de dichos espacios.

ARTÍCULO 69. Las personas usuarias de los laboratorios y talleres tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso e imparcial por parte del personal del laboratorio o taller,
- II. Recibir el equipo y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, considerando la existencia y disponibilidad con que se cuente;
- III. Recibir por parte del personal responsable del laboratorio o taller las instrucciones correspondientes y las medidas de seguridad a observar, y
- IV. Los demás que establezca normatividad universitaria.

ARTÍCULO 70. Quienes integran el alumnado de los espacios académicos, en su carácter de usuarios internos de los laboratorios y talleres, tendrán además de los señalados en el Artículo 68 los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los laboratorios y talleres para desarrollar las actividades correspondientes a las unidades de aprendizaje o asignaturas en las que estén inscritos;
- II. Recibir por parte del personal docente las instrucciones correspondientes y las medidas de seguridad a observar, al inicio de la práctica o actividad;
- III. Utilizar el laboratorio o taller fuera de las actividades o prácticas programadas, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que el trabajo a realizar forme parte de una actividad o práctica inconclusa o relacio-

nada con un proyecto de una unidad de aprendizaje o asignatura;

- b) Solicitar su uso a la persona responsable del laboratorio o taller, de manera individual o por equipo, señalando las actividades a realizar, quien verificará si hay horario disponible y los materiales y equipos necesarios;
- c) Identificarse con credencial de la Universidad vigente, de algún espacio académico, al ingresar al laboratorio o taller, y
- d) Registrar su entrada y salida del laboratorio o taller.

IV. Los demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 71. Las personas usuarias de los laboratorios y talleres tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, el manual de prácticas correspondiente y demás disposiciones que regulen el uso de laboratorios y talleres de la Universidad;
- II. Entregar credencial de la Universidad o identificación oficial y firmar el vale correspondiente para el préstamo de equipo, materiales e insumos, cuando así lo solicite el espacio académico, la cual será devuelta a la entrega de los mismos;
- III. Hacer uso adecuado de los materiales, equipos y mobiliario del laboratorio o taller conociendo, previamente a utilizarlos, los manuales correspondientes, cuando sea requerido, a fin de evitar causar algún daño;
- IV. Revisar el equipo y materiales que les sean prestados y asegurarse de que se encuentren en buenas condiciones para su uso;
- V. Respetar la configuración, programación y ubicación de los equipos y mobiliario, así como, el estado de las conexiones;
- VI. Acudir puntualmente al laboratorio o taller en el que se desarrollará la actividad o práctica, con la vestimenta y equipos de seguridad requeridos;

- VII. Mantener un comportamiento respetuoso hacia otras personas usuarias y personal del laboratorio o taller;
- VIII. Enfocarse en el desarrollo de la actividad, evitando alterar o interferir con las actividades de las demás personas usuarias a fin de evitar que se causen lesiones físicas;
- IX. Verificar que queden limpios y en orden el área de trabajo y equipo utilizados;
- X. Cumplir las reglas establecidas en el Manual de Seguridad e Higiene, y utilizar los implementos de seguridad que les sean indicados;
- XI. Disponer en los recipientes adecuados según la Tabla de Clasificación de Contenedores los residuos químicos peligrosos, biológicos infecciosos o residuos físicos, para su tratamiento y posterior confinamiento; registrando los datos en la bitácora correspondiente;
- XII. Informar inmediatamente al personal docente o persona responsable de laboratorio o taller, en caso de observar alguna irregularidad en las instalaciones, falla en algún equipo o instrumento, accidente o derrame de alguna sustancia o productos;
- XIII. Cumplir con el protocolo correspondiente en caso de escuchar la alarma sísmica o voz de emergencia, atendiendo las instrucciones del personal docente, persona responsable del laboratorio o taller o personas brigadistas;
- XIV. Resarcir los daños y perjuicios causados en los laboratorios o talleres, de los que resulten responsables, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones universitarias;
- XV. Colocar sus bolsas o mochilas en el lugar específico o el lugar donde indique la persona responsable de laboratorio o taller, a fin de evitar la obstrucción de pasillos, y
- XVI. Las demás que se deriven del presente reglamento y de la legislación universitaria.

ARTÍCULO 72. Son prohibiciones de las personas usuarias:

- I. Fumar dentro del laboratorio o taller;
- II. Introducir y/o consumir alimentos o bebidas, exceptuando las bebidas alcohólicas reguladas en la fracción II del presente artículo;
- III. Acceder al laboratorio o taller bajo los efectos del alcohol, introducir o consumir bebidas alcohólicas;
- IV. Introducir y/o consumir narcóticos, estupefacientes, drogas enervantes u otras sustancias similares;
- V. Atendiendo a la naturaleza del laboratorio o taller y a los requerimientos señalados para el uso del mismo, usar teléfono celular, audífonos, gorra, cabello suelto, zapatos de tacón o sandalias, correr, aventarse, jugar o realizar movimientos bruscos;
- VI. Mover dentro del laboratorio o taller cualquier material y/o equipo sin el debido conocimiento y autorización de la persona responsable de dicho espacio;
- VII. Trasladar fuera del laboratorio o taller cualquier material y/o equipo sin el conocimiento y autorización de la persona responsable de dicho espacio;
- VIII. Introducir aparatos electrónicos, juegos o cualquier otro equipo ajeno al laboratorio o taller, que derivado de la naturaleza de este no sea permitido;
- IX. Regresar a los envases originales los remanentes de insumos, sustancias o reactivos usados, además está prohibido utilizarlos sin identificación, inhalarlos directamente o pipetear con la boca y moverlos del lugar que les fue asignado;
- X. Tirar reactivos, residuos químicos, biológicos o físicos en los lavabos, tarjas o al bote de basura;
- XI. Hacer uso del equipo, materiales e insumos del laboratorio o taller, sin la debida autorización;
- XII. Dañar el inmueble, mobiliario, equipo o material del laboratorio o taller;
- XIII. Hacerse acompañar de personas ajenas a la práctica o actividad;

- XIV. Acceder sin autorización al almacén o áreas de resguardo de material, equipo o reactivos;
- XV. Permanecer en el laboratorio o taller después de concluido el horario autorizado;
- XVI. Acceder a un laboratorio o taller cuando se estén desarrollando actividades en las que no tengan participación, y
- XVII. Las demás que deriven de normatividad universitaria en la materia.

CAPÍTULO II. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y RESARCIMIENTO

ARTÍCULO 73. Las personas usuarias que contravengan lo dispuesto en el Artículo 71 fracciones II, IV, VI, VII, VIII, IX, XII y XV y el Artículo 72 fracciones I, V, VIII, XII, XV y XVI del presente reglamento, se harán acreedoras a las medidas disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento, o
- II. Interrupción de la permanencia en el laboratorio o taller.

ARTÍCULO 74. La persona docente titular de la unidad de aprendizaje o asignatura será la encargada de imponer las medidas disciplinarias y en su ausencia lo podrá realizar la persona responsable del laboratorio o taller.

ARTÍCULO 75. El apercibimiento se realizará de manera verbal, debiendo mencionar la conducta por la que se le apercibe a la persona usuaria y exhortándole a observar un buen comportamiento.

ARTÍCULO 76. La interrupción de la permanencia en el laboratorio o taller procederá en aquellos casos en que se continúe con la conducta que dio origen al apercibimiento o cuando se considere que amerita la aplicación de dicha medida disciplinaria.

ARTÍCULO 77. Las personas usuarias integrantes del alumnado que acumulen tres medidas disciplinarias de interrupción de la permanencia en el laboratorio o taller durante el periodo escolar respectivo, se harán acreedoras a la sanción prevista en el Artículo 79, fracción II del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 78. En aquellos casos en que el incumplimiento a lo establecido por el presente

reglamento amerite una sanción, ésta será impuesta por la persona titular de la dirección de cada organismo académico, centro universitario o plantel de la Escuela Preparatoria, o la persona titular de la coordinación de cada Unidad Académica Profesional, quien deberá informarlo al Consejo de Gobierno o al Consejo Asesor de la Administración Central, según corresponda.

ARTÍCULO 79. Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión hasta por treinta días hábiles para el uso de los laboratorios y talleres.

La sanción será impuesta una vez que se haya escuchado a la persona usuaria que presuntamente haya transgredido lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 80. Las personas usuarias internas que incurran en lo dispuesto en el Artículo 71 fracciones II y V, y el Artículo 72 fracción VI de este ordenamiento se harán acreedoras a una amonestación por escrito y, en caso de reincidencia, a la sanción prevista en la fracción II del Artículo 79 de este reglamento.

ARTÍCULO 81. La persona usuaria interna se hará acreedora a la suspensión hasta por treinta días hábiles para el uso de los laboratorios y talleres, cuando incurra en alguna de las conductas señaladas en el Artículo 71 fracciones X, XI y XIII y Artículo 72 fracciones I, III, IV, VII, IX, X, XI y XIV del presente reglamento.

ARTÍCULO 82. Cuando las personas usuarias o quienes integran al personal administrativo se apropien de algún material y/o equipo del laboratorio, taller o almacén, propiedad de la Universidad, la persona titular del espacio académico informará a la Oficina del Abogado General para que, de ser conducente, se dé inicio al procedimiento de responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 83. Las personas usuarias que dañen los inmuebles, mobiliario o equipo de los laboratorios o talleres serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 79, fracción II del presente reglamento, integrándose acta del incidente, además tendrán la obligación de resarcir los daños ocasionados en términos de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de este ordenamiento.

Para el caso de las personas usuarias internas que causen daños, se dará vista a la Subdirección Académica del espacio académico al que estén inscritas o adscritas, y cuando se trate de personas usuarias externas, a la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 84. Las sanciones serán aplicadas a las personas usuarias internas, con independencia de la responsabilidad universitaria que se les pudiera acreditar.

Las personas usuarias externas serán sancionadas en aquello que apique en términos de lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte del orden común.

ARTÍCULO 85. Las personas usuarias internas y externas que causen daños a los materiales, equipos o mobiliario con que cuentan los laboratorios o talleres, deberán resarcirlos a través de su reparación o reposición, sin menoscabo de la calidad, o mediante el pago correspondiente, firmando para ello una carta responsiva.

Para la determinación del resarcimiento el espacio académico, de manera conjunta con la Dirección de Infraestructura Académica, deberá considerar las características, uso y valor actual del material, equipo o mobiliario.

En caso de incumplimiento o negativa de las personas usuarias internas de resarcir los daños causados, la persona titular del espacio académico analizará si se constituye como causal de falta a

la responsabilidad universitaria, en cuyo caso procederá en términos de lo dispuesto por la normatividad universitaria. Cuando se trate de personas usuarias externas, la persona titular del espacio académico lo hará del conocimiento de la Oficina del Abogado General, a efecto de que se determine lo conducente y, en su caso, se proceda ante las autoridades e instancias competentes del fuero común.

ARTÍCULO 86. Las personas usuarias que incumplan con lo dispuesto en el Artículo 85 de este ordenamiento, estarán impedidas para hacer uso de los servicios que prestan los laboratorios y talleres, hasta en tanto cumplan con la reparación, reposición o pago que se haya determinado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de los Laboratorios y Talleres de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente reglamento en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Rector

“2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado de la UAEM”

<http://web.uaemex.mx/gaceta/>